



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN**

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

**PROYECTO DE TESIS PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES
DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TEMA:

**“EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y DE LA
ADOLESCENCIA Y LA EDAD PARA EL
TRABAJO”**

AUTOR: JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA

DIRECTOR: MSC. JORGE OSWALDO MARCILLO BALSECA

LECTOR: DR. VICENTE ICAZA CABRERA

Babahoyo – Ecuador

2012



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

Babahoyo,.....2012

CONSTANCIA DE APROBACIÓN POR EL TUTOR

Msc. **JORGE OSWALDO MARCILLO BALSECA**, en calidad de Tutor de Tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, **CERTIFICO**, que el señor **JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA**, Egresado de la Carrera de Jurisprudencia de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación, ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador con el tema: **“EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EDAD PARA EL TRABAJO”**, y ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer el uso de la presente, y así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

MSC. JORGE MARCILLO BALSECA
TUTOR DE TESIS



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

Babahoyo,.....2012

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL LECTOR

Dr. Vicente Icaza Cabrera, en calidad de Tutor de Tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, **CERTIFICO** que el señor **JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA**, Egresado de la Carrera de Jurisprudencia de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Educación, ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador con el tema: **“EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EDAD PARA EL TRABAJO”**, y ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer el uso de la presente, y así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente

Dr. Vicente Icaza Cabrera
LECTOR DE TESIS



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN**

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

**EL TRIBUNAL EXAMINADOR OTORGA AL PRESENTE
TRABAJO**

TEMA: Babahoyo,.....2012

**“EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y
LA EDAD PARA EL TRABAJO”**

LA CALIFICACIÓN DE : _____
EQUIVALENTE A : _____

TRIBUNAL

DECANO-DELEGADO

**SUBDECANO
DELEGADO**

**CONSEJO DIRECTIVO
DELEGADO**

SECRETARIA



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA
EDUCACIÓN

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

SEMINARIO DE FIN DE CARRERA

APROBACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN

Los miembros del tribunal Examinador aprueban el informe de investigación con el tema: **“EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EDAD PARA EL TRABAJO”**, Tesis realizada por el estudiante: **JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA**.

Babahoyo,..... del 2012

Para constancia firman:

DECANO-DELEGADO

**SUBDECANO
DELEGADO**

**CONSEJO DIRECTIVO
DELEGADO**

SECRETARIA

CERTIFICADO DE AUTORÍA DE TESIS

Yo, **JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA**, portador de la cédula de ciudadanía N° 120579120-3, Estudiante de la Facultad de Ciencias Jurídica Social y de la Educación, previo a la Obtención del Título de **ABOGADO** de los Juzgados y Tribunales de Justicia de la República del Ecuador, **DECLARO**, que soy autor del presente trabajo de investigación, el mismo que es original auténtico y personal.

Todos los efectos académicos legales que se desprendan del presente trabajo es responsabilidad exclusiva del autor.

Julio Cesar Martínez Estrada
C.C. N° 120579120-3

DEDICATORIA

A Dios por mostrarnos día a día que con humildad, paciencia y sabiduría que todo es posible. A mi madre, esposa, hijo y hermanos quienes con su amor, apoyo y comprensión incondicional estuvieron siempre a lo largo de mi vida estudiantil; a ellos que siempre tuvieron una palabra de aliento en los momentos difíciles y que han sido incentivos de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Al creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar cuando a punto de caer he estado; por ello, con toda la humildad que de mi corazón puede emanar, dedico primeramente mi trabajo a Dios.

De igual forma, dedico esta tesis a mi madre que ha sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles.

A mi esposa quien ha estado junto a mí y brindándome su apoyo, a mi hijo quien me ha brindado las fuerzas para continuar, por ser mi mayor razón de vivir y ser mejor.

A mi familia en general, porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momentos.

A todos ellos muchas gracias.

ÍNDICE

	Pág.
PORTADA	
CARÁTULA	I
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR	II
APROBACIÓN DEL LECTOR	III
TRIBUNAL EXAMINADOR	IV
APROBACION DEL TRIBUNAL EXAMINADOR	V
AUTORÍA DE TESIS	VI
ÍDEDICATORIA	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
NDICE	IX
INTRODUCCIÓN	XI
CAPÍTULO I	
1. PROBLEMA DE INVESTIGACION	12
2. TEMA	12
3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACION	20
5. OBJETIVOS	21
5.1 OBJETIVO GENERAL	21
5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	21
6. JUSTIFICACIÓN	21
CAPITULO II	
2. MARCO TEORICO	23
2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS	23
2.2 MARCO TEORICO CONCEPTUAL	32
2.2.1 FUNDAMENTACION TEORICA	32
2.2.2 DERECHO COMPARADO	50
2.3 MARCO TEORICO INSTITUCIONAL	63
2.4 PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS	65
2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL	65
2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	66
2.5 OPERACIONALIZACION DE LAS HIPOTESIS	66
2.6 DEFINICION DE TERMINOS USADOS	69
CAPITULO III	
3. METODOLOGÍA	71
3.1 METODOLOGIA EMPLEADA	71
3.2 NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN	73
3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA	74
3.3.1 POBLACIÓN	74
3.3.2 MUESTRA	74

3.4	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	75
3.4.1	TÉCNICAS	75
3.4.1.1	ENTREVISTA	76
3.4.1.2	ENCUESTA	77
3.4.2	INSTRUMENTOS	78

CAPITULO IV

4.	ANÁLISIS E INTERPRETACION RESULTADOS	80
4.1	ANALISIS DE RESULTADOS	80

CAPITULO V

5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	96
5.1	CONCLUSIONES	96
5.2	RECOMENDACIONES	97

CAPITULO VI

6.	PROPUESTA	98
6.1	TITULO	98
6.2	JUSTIFICACIÓN	98
6.3	OBJETIVOS	99
6.3.1	OBJETIVO GENERAL	99
6.3.2	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	99
6.4	METODOLOGÍA	99
6.5	FACTIBILIDAD	100
6.6	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA	100
6.7	ACTIVIDADES	101
6.8	IMPACTO	101
6.9	EVALUACIÓN	101

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

INTRODUCCION

El presente trabajo investigativo va dirigido para los estudiantes de derecho así como para los abogados en libre ejercicio y para la ciudadanía en general; este trabajo tiene como fin analizar e interpretar el código de la niñez y de la adolescencia en su artículo 82 que trata sobre la edad mínima para el trabajo.

La importancia de este tema para mí, es que los niños, niñas y adolescentes no están preparados psicológicamente para ser insertados al trabajo. Ellos necesitan crecer y desarrollarse de forma integral dedicarse a sus estudios y prepararse para un futuro mejor; nosotros los adultos debemos de reconocer y respetar los derechos y garantías que amparan a los niños, niñas y adolescentes.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su Derecho a la educación. El código de la niñez y de la adolescencia debe ser aplicado por todos y ser una oportunidad para dar a nuestros niños, niñas y adolescentes un presente de justicia y bienestar. Todos tenemos la obligación de conocer su contenido y cumplirlos de manera responsable, para crear un mundo seguro, decente y digno para las nuevas generaciones; y para nosotros mismos.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMA DE INVESTIGACION

¿Cómo al aplicar el artículo 82 del Código de la Niñez y la Adolescencia, se permite el trabajo de niños y adolescentes en el Ecuador, violando la Constitución y leyes internacionales que los protegen?

2. TEMA

EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EDAD PARA EL TRABAJO.

3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad, los niños, niñas y adolescentes trabajadores representan una realidad y un problema social que afecta de manera creciente a todos los países de América, las condiciones de la infancia revelan en lo más profundo la calidad de vida de una sociedad, los valores de un país y su preocupación por el futuro.

Según el informe de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) "La eliminación del trabajo infantil: un objetivo a nuestro alcance, de mayo de 2006, en el mundo, habría alrededor de 218 millones de niños y adolescentes entre 5 y 17 años que trabajan. 126 millones están atrapados en trabajos peligrosos y alrededor de 6 millones, entre 5 y 15 años, habitan en Latinoamérica y el Caribe.

Estos datos muestran la crisis social y económica que viven los hogares en el mundo, la disgregación familiar a causa de la migración en América Latina es realmente alarmante, la OIT en su segundo informe; concientiza a los gobiernos de los países miembros a comprometerse en la erradicación paulatina del trabajo infantil mediante reglamentos específicos de las leyes de protección del trabajo infantil sin relación de dependencia.

Según la OIT en su Tercer informe de mayo del 2010 realizado en Holanda, muestra un panorama diferente al que mostraba el presentado en el año 2006. En esa oportunidad se destacó los progresos a los que se había llegado, lo que permitió plantear una meta clara y concreta: “El trabajo infantil continúa disminuyendo en algunas regiones, pero de manera moderada y en otras el problema se incrementó. Esto significa que se deben intensificar las acciones para lograr y eliminar las peores formas de trabajo infantil al 2016”.

El mayor progreso se ha registrado entre los niños y niñas de 5 a 15 años. En este grupo, el número de niños y niñas trabajadores disminuyó en un 10%. El trabajo Infantil entre las niñas disminuyó de manera considerable (en un 15%). Sin embargo, aumentó entre los niños (de 8 millones, que corresponde a un 7%).

La ratificación por parte del Estado Ecuatoriano de los Convenios 138, 169 y 182 de la OIT sobre la edad mínima para el trabajo infantil y las peores formas del trabajo infantil respectivamente, implicó obligaciones al Ecuador en función de proteger los derechos del niño, niña y adolescentes trabajadores. No debe existir el término trabajo infantil en la Constitución de la República, sino explotación laboral. El Ecuador aprobó en enero del 2003 el Código de la Niñez y adolescencia, en el cual se

contempla la prohibición del trabajo infantil y los derechos relacionados con el trabajo de los adolescentes. Este Código organiza el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral, dispuesto por la Constitución de la República del Ecuador, Artículos 44, 45, 46 y 33, 34.

El Código del Trabajo y el Código de la Niñez y la Adolescencia son las normas más relevantes en cuanto a trabajo infantil, El Código del trabajo ha sido revisado por el Código de la Niñez en alguna de sus partes, siendo necesario reformarlos con un articulado en el que se mencione la competencia directa orientada a proteger a los niños, niñas y adolescentes desde los 15 años sin relación de dependencia contra la explotación económica y frente a aquellos trabajos que perjudiquen su educación, su salud y su desarrollo.

Según la relatora de la Organización de Naciones Unidas (ONU) sobre Formas Contemporáneas de Esclavitud, Gulnara Shahinian, en visita realizada en febrero del 2010 a Ecuador afirma que los niveles de trabajo infantil aún son alarmantes, “El trabajo infantil en todas sus formas es un obstáculo al desarrollo de Ecuador, en donde los niños y niñas representan un alto porcentaje de la población.

Shahinian, de origen Armenio, destacó los programas que el gobierno, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado realizan para hacer frente a la situación de los niños y niñas trabajadores, quienes continúan siendo el blanco principal del trabajo por deuda, de la servidumbre, del trabajo forzoso y de la mendicidad; niñas víctimas de acosos sexuales y niños utilizados para la venta de drogas son otros de los males que dice haber detectado en Ecuador. Además lamentó la situación de

trabajadoras domésticas hasta los 15 años de las que recibió “deprimentes”ll testimonios, relacionados con “muchas horas de trabajo, violación de sus derechos, no pago de sueldos, violaciones sexuales” y la obligación a realizar trabajos forzosos e ilegales.

Según el último informe del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de Ecuador(INEC) tras una encuesta realizada con el apoyo del Programa de Información Estadística y Seguimiento en Materia de Trabajo Infantil (SIMPOC), del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC) de la Oficina Internacional del Trabajo, aproximadamente existen en el Ecuador más de 3.7 millones de personas entre 5 y 17 años, distribuidas equitativamente entre hombres y mujeres, y cuyo lugar de residencia se ubica mayormente (60%) en el área urbana.

Según esta misma fuente, cerca de 780 mil niños, niñas y adolescentes entre 5 y 17 años se encuentran ocupados en alguna actividad laboral, cifra que representa el 21% de las personas en este grupo de edad. La tasa de trabajo en este grupo es mayor para los hombres (25%) que para las mujeres (16%) y superior entre los residentes rurales(36%) frente a los urbanos (11%).

La edad promedio de los trabajadores infantiles es de 13 años; edad que está por debajo, en un 59% de los casos, de la edad mínima de admisión al empleo que según las leyes ecuatorianas es de 15 años.

La edad promedio a la que empezaron a trabajar los niños, niñas y adolescentes es de apenas 10 años, siendo aún menor (9

años) en el caso de las áreas rurales. En un 90% de los casos, los niños, niñas y adolescentes trabajadores en el Ecuador empezaron a trabajar por primera vez antes de la edad mínima permitida.

Estos datos confirman que el “trabajador tipo” o “característico” entre los menores trabajadores del Ecuador es el niño o adolescente varón, residente en el área rural y cuya edad oscila entre los 10 y 15 años.

Con respecto a las ramas de actividad en las que se ubican preferentemente los niños y niñas trabajadores se obtuvo que la principal empleadora de mano de obra infantil, para ambos sexos, es la rama de agricultura, ganadería, caza y silvicultura y la construcción, seguida del comercio, la industria manufacturera, el servicio doméstico en hogares privados y trabajo en las calles.

Con respecto a las condiciones en las que se encuentran trabajando, se estima que 8 de cada 10 niños, niñas y adolescentes realizan labores consideradas “peligrosas” lo que demuestra que el trabajo infantil en el Ecuador no se constituye en un problema serio solamente por su magnitud sino también por el alto nivel de riesgo y las bajas edades a las que los niños empiezan a laborar.

Con respecto a las horas de trabajo de los niños, el promedio semanal es 30 horas trabajadas, el mismo que es ligeramente superior en el caso de los hombres (31 horas semanales) y de los residentes urbanos (32 horas semanales). Este promedio aumenta también con la edad de los niños hasta llegar a 37 horas semanales para el grupo de adolescentes entre 15 y 17 años. Especial atención merece el servicio doméstico, en los

hogares privados donde los niños registran un promedio de 46 horas semanales trabajadas y la rama de la construcción, con un promedio de 42 horas.

La participación de los niños, niñas y adolescentes en los quehaceres domésticos en su propio hogar, arrojó como resultados relevantes que si bien alrededor del 65% de los niños entre 5 y 17 años participan en estas actividades, quienes desempeñan fundamentalmente estas tareas, tanto por su porcentaje como por la cantidad de horas que dedican a las mismas, son las mujeres, los residentes de áreas rurales y los adolescentes. El dato más preocupante a este respecto fue que el 14% de los trabajadores domésticos dedican entre 2 y 4 horas diarias a esta tarea y un 4% les dedica más de 4 horas por día.

En relación a las actividades escolares, se detectó que el 84% de las personas entre 5 y 17 años asisten a un establecimiento educativo, tasa que es notablemente inferior en las áreas rurales del país donde el 25% de los niños, niñas y adolescentes no asisten a la escuela. La asistencia también muestra una tendencia decreciente según los niños y niñas avanzan en edad y entran a la adolescencia (el 36 % de los adolescentes entre 15y 17 años no asisten a ningún establecimiento educativo).

Como era de esperarse, la tasa de asistencia escolar varía significativamente entre aquellos niños, niñas y adolescentes que trabajan y los que no trabajan, siendo así que entre los 5 y 17 años, se observa una tasa de asistencia del 91% para los niños y niñas no trabajadores, pero de apenas 60% para los trabajadores.

Este problema es aún más grave si se analiza los datos relativos al rezago escolar, pues, mientras el porcentaje de estudiantes no trabajadores que a los 14 años no han concluido la primaria es del 8%, el de los niños, niñas y adolescentes trabajadores alcanza al 25%.

El trabajo infantil es una realidad que se hace más evidente en la temporada vacacional en Babahoyo por ejemplo, miles de niños vendedores ambulantes, canillitas y betuneros, salen a las calles para reforzar, a través de su trabajo, los ingresos de sus familias.

La falta de conocimiento de los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes genera lesión a su desarrollo integral, debido a que el trabajo puede causar perjuicios a su salud física, psicológica, e incluso emocional.

El trabajo infantil, tanto en la ciudad de Babahoyo como en el medio rural, tiene una base estructural y una reproducción histórica. Muchos de los trabajadores de hoy reconocen haberse integrado tempranamente al mercado laboral, desempeñando tareas para terceros o para sus propias familias, a fin de ayudar a la generación de ingresos del grupo familiar. En la actualidad, muchos de nuestros niños y niñas vuelven a repetir la historia de sus padres. Para éstos niños; el trabajo forma parte de su vida diaria y reemplaza las actividades propias de su edad y necesarias para su desarrollo como la educación, la recreación y el deporte. Estos niños y niñas están expuestos a múltiples peligros y, a que su vida y la de sus futuros hijos se desarrollen en las mismas condiciones de pobreza, precariedad y desesperanza que sus padres.

La convención de los Derechos del Niño reconoce el derecho del niño, niña y adolescente a “al estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. También estipula que los Estados Partes “adoptaran medidas legislativa, administrativas, sociales y educacionales para:

- Fijar una edad o edades mínimas para trabajar:
- Disponer la reglamentación apropiada de los horarios y las condiciones de trabajo,
- Estipular las penalidades u otras sanciones apropiada para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Normas internacionales relevantes de los convenios de la OIT 182, 138, 29, 112, 139, Código del Trabajo Arts. 134, 135, 136,137, 138.

En este contexto, en el Código de la Niñez y Adolescencia ecuatoriano existe un vacío legal donde no se ha tipificado el trabajo sin dependencia de los niños, niñas y adolescentes hasta los 15 años sin relación de dependencia; y en el Código de Trabajo tampoco existe una tipificación que exija en forma tácita la prevención, control y sanción del trabajo infantil sin relación de dependencia desde los 15 años por lo tanto de no darse solución a este vacío legal se continuará con la explotación laboral a los niños, niñas y adolescentes menores de 15 años exponiéndoles a peligros de toda naturaleza en las calles, constituyendo una secuela que marcarán sus vidas y que muy difícil podrán superar para desarrollarse como niños, niñas y adolescentes de acuerdo

a su edad siendo entes productivos para el desarrollo del Ecuador.

Por todo lo expuesto si no se soluciona el problema del trabajo infantil a menores de 15 años continuaremos toda la sociedad siendo cómplices de la explotación infantil, a que sigan los niños trajinando por las frías calles con sus pies descalzos, sus cuerpos menudos y sus caritas lánguidas con miradas tristes clamando en silencio justicia; aumentando índices de abuso sexual, prostitución y drogadicción en el Ecuador. Observando como la miseria humana sacia sus malsanos instintos sin que la Justicia pueda actuar por la anomia jurídica existente.

4. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACION

Nuestro estudio trata de EL CODIGO DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA Y LA EDAD PARA EL TRABAJO, este al ser una temática de actualidad, es indispensable desarrollar el estudio, pero el mismo no lo podemos realizar a nivel nacional sino que tomaremos el espacio local, esto es la ciudad de Babahoyo.

CATEGORÍA: Constitución de la República del Ecuador.

Código de la Niñez y Adolescencia

POBLACIÓN: Abogados de libre ejercicio profesional
Ciudadanos de la ciudad de Babahoyo

LUGAR: Ciudad de Babahoyo

TEMPORALIDAD: Año 2011

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Desarrollar un análisis jurídico al trabajo de niños, niñas y adolescentes, en lo que respecta al Capítulo I de las Disposiciones Generales, art. 82 del Código de la Niñez y la Adolescencia, sobre la edad mínima para el trabajo.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer la normativa de la niñez y adolescencia de los diferentes países de América Latina.
- Identificar diferentes problemas de trabajo infantil que se da en la Provincia de Los Ríos.
- Determinar los artículos vinculantes con el trabajo infantil de la Organización Internacional del Trabajo.
- Desarrollar una reforma al artículo 82 del Código de la Niñez y la Adolescencia del Ecuador.

6. JUSTIFICACIÓN

Hemos seleccionado este tema de investigación porque el trabajo infantil es un Problema social que se debe erradicar y más aún, nosotros como futuros profesionales del Derecho, debemos promover mecanismos que mejoren la calidad de vida del niño, niña y adolescente como ser individual y como parte de una sociedad.

Este problema social se ha incrementado porque mientras, en la constitución vigente se promulga y se garantiza el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes al amparo del Código de la Niñez y Adolescencia; el Código de Trabajo en su Art. 134 consiente el trabajo infantil para menores de catorce y quince años, conforme a lo establecido en el Art. 82 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Es importante esta investigación, porque la erradicación del trabajo infantil se ha convertido en un tema de preocupación mundial. Se están realizando esfuerzos a nivel internacional, nacional y local fijándose metas a corto, mediano y largo plazo de manera que hasta el 2016 se erradique completamente el trabajo infantil; por lo tanto es nuestro deber contribuir como profesionales del Derecho a que Ecuador alcance y cumpla ésta metas.

Los beneficiarios directos de esta investigación serán las niñas, niños y adolescentes del Ecuador porque estarán protegidos y amparados con reglas sociales claras incuestionables que guíen la conducta de la sociedad.

Nuestro aporte teórico práctico en este trabajo investigativo permitirá relacionar leyes convenios internacionales reconocidos en el Ecuador a favor de la erradicación del trabajo infantil para que los esfuerzos realizados por los organismos locales y nacionales sean eficientes y eficaces en nuestro medio.

CAPITULO II

2. MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Para justificar nuestro estudio es importante determinar sus antecedentes, dentro de los cuales la estadística cumple un papel importante, así:

Estadísticas clave: Junio 2006

- 248 millones niños trabajadores
- De ellos 73 millones son menores de 10 años
- Ningún país está libre de este fenómeno:
- 5 millones en países desarrollados y en transición
- 22.000 muertes de niños al año en AT
- 8,4 millones “peores formas de trabajo infantil”; de ellos 1,2 millones objeto de tráfico

Como vemos existe un índice sumamente alto de niños trabajadores en el mundo.

LA HISTORIA DE LA NIÑEZ EN EUROPA Y AMERICA LATINA

Cuanto más retrocedemos en la historia de la niñez, menor es el nivel de atención que se advierte de los adultos hacia los niños y las niñas como una categoría social particular y diferenciada de aquellos. Asimismo, se advierte que la historia de la niñez omite la historia de cada género. Muchas veces los

historiadores han perdido de vista los avatares por los que han transitado las niñas, incluyéndolas dentro del genérico masculino de niños.

La niñez como construcción social

El reconocimiento de la niñez como una categoría social diferenciada de los adultos se remonta al advenimiento de la sociedad moderna. Surge desde los estratos altos y medios europeos, extendiéndose a los sectores pobres aproximadamente un siglo más tarde.

Con anterioridad al siglo XVIII no existía una conciencia de la particularidad de la infancia y menos aún de la adolescencia, que distinguiera al niño o la niña del adulto. La niñez era considerada como un período bastante breve de la vida humana que abarcaba desde el nacimiento hasta los cinco (5) o seis (6) años aproximadamente, edad en la cual los niños y las niñas eran considerados “productivos”.

Cuando, por su desarrollo físico, podían realizar alguna actividad económica ingresaban al mundo del trabajo. De esta manera, el niño y la niña se convertían a los pocos años en una persona adulta, sin pasar por una etapa previa diferenciada.

Los niños y las niñas se vestían igual que los adultos, trabajaban como ellos, realizaban los mismos juegos, podían ser reducidos a la esclavitud o tomados prisioneros.

El movimiento de la vida colectiva en las comunidades arrastraba en una misma oleada las edades y las condiciones de vida.

Cada niño y niña aprendía en su comunidad lo necesario para la vida diaria y futura de la mano de algún adulto (padre, madre, vecino, amo, anciano) con el que se instruía en algún oficio.

En el Antiguo Régimen, la familia tenía como misiones específicas la conservación de los bienes materiales y el apellido, la práctica de un oficio común, y la protección del honor y las vidas ante situaciones de crisis. Ahora bien, la organización familiar no tenía por funciones la transmisión de valores y conocimientos.

En ocasiones, los niños y las niñas eran entregados a nodrizas, domésticos, hospicios o conventos para la crianza.

La inexistencia de la categoría de niñez con anterioridad al siglo XVIII, se refleja en el arte. Los niños eran representados por los pintores como hombres en menor escala. La iconografía medieval los muestra con las mismas expresiones y rasgos que los adultos, la misma musculatura, sólo diferenciados por la talla.

Las transformaciones que se producen en el tránsito del Antiguo Régimen a la Modernidad tienen efectos ideológicos, sociales, económicos, culturales, que afectaron las costumbres de la vida cotidiana y el modo de percibir las tradiciones instaladas. Este proceso va a repercutir sobre la percepción de la niñez.

A fines del siglo XVII y principios del siglo XVIII, surgen en la sociedad moderna manifestaciones de sensibilidad hacia los niños y las niñas. Con ello comienza a pensarse la niñez en

forma diferenciada de la etapa adulta. La relativa indiferencia hacia los niños y las niñas, que se había manifestado en los siglos anteriores, fue remplazada por una creciente valoración social, con mayores niveles de control y más altas expectativas, que acentuaban su centralidad en la familia. Esta última, a la par de ser la transmisora de bienes y linaje, se va a hacer cargo de la formación de la prole, según los valores morales de la época. El interés manifiesto de las familias en la educación y el estudio de sus hijos va a estar colocado en otra institución característica de la modernidad, la escuela.

La escuela va a ser fundamental en este proceso de cambio en las costumbres, sustituyendo el aprendizaje tradicional en la comunidad, convirtiéndose en una institución de instrucción, formación y disciplinamiento para el futuro. Los niños y las niñas son separados de los adultos y educados en la escuela. El paso por esta institución es algo obligado, fuera de la cual se considera que la persona no está “educada”.

Sin embargo, esta nueva forma de pensar la niñez no se instaló homogéneamente en todos los grupos sociales, poniendo en evidencia la diferenciación entre los hijos de los ricos y los hijos de los pobres. Es decir, durante la edad moderna no podríamos hablar de una sola niñez, sino de niños y niñas situados en procesos de crecimiento y socialización diferenciados de acuerdo a las condiciones económicas, políticas y culturales de los grupos sociales de pertenencia.

Durante el desarrollo de la modernidad, particularmente a partir de la Revolución Industrial, fines del siglo XVIII, en Europa se le otorgó a “los hijos de los pobres” una clara funcionalidad en el proceso productivo, desempeñando trabajos en ámbitos y

condiciones infrahumanas. En este contexto, desde los grupos dominantes se impuso una visión en la cual el niño o la niña pobre era considerado como un “bien” fácil de sustituir, tanto desde el plano afectivo como del económico.

La niñez de los pobres, era entendida como un tiempo en que los niños y las niñas debían trabajar para ser el día de mañana “buenos proletarios”. Aunque incluyeran cierta escolaridad¹², se ponderaba a los hijos de la clase trabajadora como fuerza de trabajo en el modo de producción capitalista.

La imagen del “niño-obrero” comenzó a ser exclusiva para los sectores empobrecidos de la sociedad.

Durante el siglo XIX el discurso sobre los niños y las niñas pobres fue un discurso sobre los niños y las niñas que trabajan. En este contexto surgieron ámbitos de debate en torno a las malas condiciones en que se desarrollaba el trabajo y comenzó a pensarse que debían tener una protección especial. Esta línea de discusión se orientaba a los niños y las niñas que trabajaban en el ámbito urbano, descuidando la atención de aquellos que realizaban alguna actividad en el ámbito rural.

Parte de esta discusión fue dirigida hacia otro segmento de la niñez pobre: “los niños de la calle”.

Estos debates giraban en torno a qué hacer con los niños y las niñas provenientes de los sectores pobres. Esto va a dar lugar a una serie de discursos que atraviesan por varias etapas: 1) un discurso caritativo, de protección a los pobres y huérfanos; 2) un discurso de tutela de los seres inferiores y/o enfermos; 3) el discurso de alarma social, en el que se asocia a la niñez

“callejera” como futura delincuente, esto plantea, la defensa de la sociedad, a través de la protección de la infancia y la adolescencia.

Como consecuencia de este proceso nace en la alta burguesía un movimiento moralista conocido como los Reformadores o “Salvadores del Niño”, conformado mayoritariamente por mujeres. Este grupo se encargó de crear una serie de instituciones destinadas a la asistencia, tratamiento y recreación de los niños y las niñas en estado de “abandono” y/o con problemas de conducta. La protección, por medio de la institucionalización, encubría un mecanismo de control social de los hijos de los pobres.

La doctrina de la protección integral

Con el desarrollo del siglo XX, luego de las atrocidades de la Primera y la Segunda Guerra mundiales, el tema de la defensa de los derechos humanos fue cobrando impulso a nivel internacional. Así, en el año 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas 22 proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos en la cual se reconoce que los niños y las niñas deben ser objeto de cuidado y atención especial.

Sin embargo, fue necesario un instrumento dedicado específicamente a los derechos del niño y la niña para remarcar su necesidad de un cuidado especial, su vulnerabilidad y sus diferencias con los adultos. Por tal motivo, en el año 1959 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Declaración de los Derechos del Niño.

En ella se reconoce una igualdad en el disfrute de los derechos de todos los niños y las niñas sin distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia. También considera la necesidad del niño y la niña de una protección especial para un desarrollo físico, mental, moral, espiritual y social en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad.

Al celebrarse veinte años de la Declaración de los Derechos del Niño, se conmemoró el Año Internacional del Niño en el que se propuso la formulación de una Convención sobre los Derechos del Niño que obligue a los Estados que la ratifiquen a respetar los derechos establecidos y a tomar medidas para hacerlos efectivos. Una vez concluidos intensos trabajos para la elaboración de aquel documento, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 29 de noviembre de 1989 la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

La Convención constituye un hito en la protección de los derechos de la niñez.

Es un instrumento que compromete en responsabilidades y obligaciones al Estado, la sociedad civil y la familia. Cuando los derechos de los niños y las niñas se encuentran vulnerados, no son ellos o ellas los que están en “situación irregular” sino el sistema político institucional que debe garantizar esos derechos.

La Convención reemplaza el enfoque tutelar del Estado, basado en la idea de que el niño o la niña son objeto de control

y asistencia, por la concepción de que estos son titulares de derechos. El Estado debe proteger esos derechos. La idea de protección está íntimamente ligada a la promoción de políticas públicas destinadas a la niñez en su totalidad.

La interdependencia y la indivisibilidad de los derechos reconocen en la Convención de los Derechos del Niño el principio de integración, es decir, que los derechos deben ser tomados en forma inseparable. La vulneración, amenaza u obstáculo del ejercicio de un derecho implica la violación de los demás. Por lo tanto, se exige la satisfacción del conjunto.

Esta nueva concepción de la niñez como sujeto de derechos va a conformar la **doctrina de la protección integral**.

La doctrina de la protección integral no establece diferencias entre niños y “menores”, entre niñez “pobre”, “tutelable”, y niñez no pobre: se parte de la idea de que la niñez es una sola y exige políticas básicas universales para asegurar su desarrollo. La figura paternalista del patronato es remplazada por un Estado que asume el rol de garante de los derechos. Se habla y se interviene en virtud de derechos vulnerados en lugar de situaciones irregulares.

La niñez deja de ser conceptualizada como una fase cronológica definida a partir de la dependencia o subordinación a los adultos. Se la considera, en cambio, como una forma de ser persona de igual valor que cualquier otra etapa de la vida; la niñez es concebida como un estadio de desarrollo efectivo y progresivo de la autonomía personal, social y jurídica.

Así, la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño deja atrás la imagen del “menor” como objeto de compasión-protección-represión por parte del Estado, considerando al niño y la niña como sujeto de derecho en sentido pleno.

El desarrollo de la infancia y la adolescencia exige una protección política y jurídica integral y efectiva, que garantice la autonomía del niño y la niña en el ejercicio de los derechos. La protección por parte del Estado es una obligación, pero que en definitiva compromete a la sociedad en su conjunto.

En adelante, el niño y la niña ya no son más considerados como meros receptores de la asistencia social por parte de los organismos públicos o privados; pasarán a ser concebidos como personas a las que se le reconoce el derecho a ser protegidos integralmente en su desarrollo. Los niños y las niñas como sujetos de derechos son portadores de demandas sociales frente al gobierno y la sociedad, quienes tienen obligaciones concretas y específicas hacia ellos.

Los derechos del niño y la niña reconocidos por los Estados a través de la ratificación de la Convención necesitan de un esfuerzo conjunto de la sociedad para su cumplimiento.

Sin lugar a dudas, la ratificación fue un avance importante pero no es suficiente. Se requiere, de aquí en más, que se incorpore la doctrina de la protección integral a la legislación nacional, provincial y municipal, que se traduzca en acciones político administrativas, y que esté presente en la cultura de nuestros pueblos.

2.2 MARCO TEORICO CONCEPTUAL

2.2.1 FUNDAMENTACION TEORICA

Un futuro sin trabajo infantil está hoy a nuestro alcance. Se están haciendo importantes avances en el contexto de los esfuerzos mundiales encaminados a eliminar el trabajo infantil, pero no debemos darnos por satisfechos pues aún queda mucho por hacer, y se requiere un esfuerzo sólido y sostenido a escala mundial. En ese sentido, la OIT tiene un papel fundamental que desempeñar en la promoción de un movimiento mundial más integrado y coherente con miras a la consecución de metas viables.

Este segundo Informe global sobre el trabajo infantil con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo presenta por primera vez una visión realmente dinámica. Las nuevas estimaciones mundiales que se indican en la parte I permiten evaluar las tendencias mundiales y regionales. Del análisis de los datos surge un panorama destacable. En 2004 había 218 millones de niños atrapados en situaciones de trabajo infantil, de los cuales 126 millones realizaban trabajos peligrosos. Aunque las niñas participan en la misma proporción que los niños en el trabajo infantil y en las tareas peligrosas en el grupo de los más jóvenes (5 a 11 años), en los grupos de edad subsiguientes los niños predominan considerablemente en ambas categorías.

No obstante, el número de niños trabajadores disminuyó globalmente en un 11 por ciento durante los últimos cuatro años, mientras que el número de niños que realizan trabajos

peligrosos disminuyó en un 26 por ciento. En el grupo de edad de 5 a 14 años la disminución en la categoría de trabajos peligrosos fue incluso más drástica: un 33 por ciento. El panorama general que se deduce de estos datos es que el trabajo infantil está disminuyendo y que cuanto más perjudicial es el trabajo y más vulnerables son los niños que lo realizan, más rápida es la disminución.

Los progresos más importantes se están registrando en América Latina y el Caribe, donde el número de niños que trabajan ha disminuido en unos dos tercios en el transcurso de los últimos cuatro años; en la actualidad sólo el 5 por ciento de los niños trabaja.

La región en que se han registrado menos progresos, en cambio, es la del África Subsahariana, donde las tasas de crecimiento de la población, de infección por el VIH/SIDA y de trabajo infantil siguen siendo alarmantemente elevadas.

Un aspecto importante de las tendencias positivas señaladas aquí está relacionado con las normas de la OIT. Hay avances alentadores en cuanto a la ratificación en muchas partes del mundo y, si bien la ratificación de los Convenios núms. 138 y 182 es sólo un primer paso, muchas ratificaciones se han acompañado con medidas concretas contra el trabajo infantil.

El compromiso político, a través de la adopción de políticas coherentes en los ámbitos de la reducción de la pobreza, la educación básica y los derechos humanos, es un elemento fundamental, tanto hoy como ayer, para que los países puedan avanzar en la lucha contra el trabajo infantil. El crecimiento económico por sí solo no eliminará el trabajo infantil, aunque

evidentemente es importante. Las opciones en materia de políticas influyen en ese sentido, y las que abren oportunidades para los pobres son esenciales para los esfuerzos encaminados a eliminar el trabajo infantil. En el informe se presentan ejemplos procedentes de Asia Oriental, incluida China, y del Brasil para ilustrar el hecho de que, además de la reducción de la pobreza, la decisión de centrarse en la educación universal en particular es una condición previa importante para impulsar a los países hacia el punto de transición por lo que respecta a hacer frente al trabajo infantil.

En la parte I del informe se examina la experiencia histórica de las primeras naciones industriales para reforzar el mensaje central acerca de lo que resulta eficaz para combatir el trabajo infantil.

Hace alrededor de un siglo terminó la utilización masiva del trabajo infantil en las primeras naciones industriales gracias a una combinación de intervenciones que ayudaron a trasladar a los niños del lugar de trabajo al aula escolar. Diversos factores se combinaron para crear un círculo virtuoso: el crecimiento económico, las mejoras en el mercado de trabajo de los adultos, la evolución tecnológica, una disminución de las tasas de fertilidad, la disponibilidad de escuelas decentes, los cambios en las pautas culturales y diversos instrumentos jurídicos y su puesta en práctica. El informe examina a continuación cómo una sociedad puede dar un «vuelco» y pasar de una situación en la cual hay una alta proporción de trabajo infantil a otra en la cual el derecho de los niños a no trabajar está plenamente reconocido y se convierte en norma social.

“Lo que observamos entre diciembre el año 2006 y diciembre del 2011, es que la incidencia de del trabajo infantil se ha reducido del 17% al 5.8%. Esto quiere decir que hay una reducción de cerca de 11 puntos porcentuales, lo que significa que cerca de 450 mil niños, niñas y adolescentes han dejado de trabajar en el Ecuador”, afirmó Fander Falconí, Secretario Nacional de Planificación y Desarrollo; en rueda de prensa ofrecida junto a Doris Soliz, Ministra de Inclusión Económica y Social; y Byron Villacís, Director del Instituto Nacional de Estadística y Censos, para dar a conocer la situación del trabajo infantil en el Ecuador.

En relación al trabajo infantil en basurales, el titular de la Senplades señaló que este se encuentra técnicamente erradicado, aspecto que “se lo ha hecho de forma constante y revolucionaria en este gobierno”. A partir del 2007, el trabajo infantil disminuye independientemente de la evolución del crecimiento económico. “Es decir, se ha roto ese ciclo en donde períodos de auge económico implicaban un aumento de la incidencia del trabajo infantil”.

Igualmente, Falconí hizo referencia al estudio “El trabajo infantil en el Ecuador”, escrito junto al investigador Juan Ponce y publicado por el MIES, en donde se demuestra que los costos para erradicar el trabajo infantil ascienden a cerca de 960 millones de dólares en 20 años, pero donde los beneficios que se pudieran alcanzar superan los 1100 millones de dólares. “Esto significa que los beneficios superan con creces a los costos, por ello, nuestra misión es indudablemente poner todo el esfuerzo en políticas públicas para lograr una erradicación del trabajo infantil”, expresó.

Según datos de la Encuesta Nacional de Empleo, Subempleo y Desempleo de diciembre 2011, de los 3'675.803 niños y adolescentes de 5 a 17 años en el Ecuador, 213.146 se encontraban trabajando, refirió el Director del INEC, Byron Villacís, y acotó que en los últimos cinco años el trabajo infantil cayó 11,2 puntos. “En el área rural cayó 20,1 puntos, mientras en el área urbana bajó 5,8 puntos. El área rural siempre ha registrado mayor porcentaje de trabajo infantil”.

Además, de acuerdo a los datos del INEC, según su condición de trabajo versus estudio el 3,2% de los niños y adolescentes que trabajan también se encuentran estudiando.

Por su parte, Doris Soliz afirmó que una de las estrategias exitosas para alcanzar estos logros es haber condicionado el Bono de Desarrollo Humano a fin de que las madres enviaran a sus hijos a las escuelas y centros de salud. “Cerca de 3 millones de niños, niñas y adolescentes fueron atendidos en diferentes controles de salud”, puntualizó la ministra.

Recordemos que el trabajo infantil aún representa un grave problema para el Ecuador así como para el resto de países de América Latina. Pese a los esfuerzos realizados para su erradicación, así como a la serie de convenios internacionales y nacionales que comprometen a los países con la eliminación del trabajo infantil, en todos los países de la región la presencia del trabajo infantil aún representa una grave amenaza al desarrollo de capacidades de los niños y niñas, y contribuye a fortalecer los mecanismos de transmisión inter-generacional de la pobreza y a ahondar la inequidad.

En enero de 2003, el Congreso Nacional aprobó el Código de la Niñez y Adolescencia, el cual significó un importante avance para introducir en la legislación nacional la doctrina jurídica de protección integral, en la medida en que el Código estipula que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derechos y garantías.

Además se establece la corresponsabilidad del Estado, la sociedad y la familia en su cumplimiento. Instituye la edad mínima de admisión al empleo en 15 años. Enumera los trabajos prohibidos para los menores de edad y las excepciones (prácticas ancestrales formativas). Regula los derechos a la protección contra la explotación laboral y establece las obligaciones de los garantes de dichos derechos.

El artículo 81 indica que “Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación”. El artículo 82 dice: “Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país”. El artículo 83, bajo el título de “Erradicación del trabajo infantil”, menciona que “el Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo”.

El Código de la Niñez y Adolescencia le proporciona competencia al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia para que determine las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo y riesgoso por su naturaleza y condiciones. Establece un listado de trabajos prohibidos y siete actividades prohibidas para adolescentes. En efecto, el artículo 87 prohíbe el trabajo de adolescentes:

1. En minas, basurales, camales, canteras e industrias extractivas de cualquier clase;
2. En actividades que implican la manipulación de sustancias explosivas, psicotrópicas, tóxicas, peligrosas o nocivas para su vida, su desarrollo físico o mental y su salud;
3. En prostíbulos o zonas de tolerancia, lugares de juegos de azar, expendio de bebidas alcohólicas y otros que puedan ser inconvenientes para el desarrollo moral o social del adolescente;
4. En actividades que requieran el empleo de maquinaria peligrosa o que lo exponen a ruidos que exceden los límites legales de tolerancia;
5. En una actividad que pueda agravar la discapacidad, tratándose de adolescentes que la tengan;
6. En las demás actividades prohibidas en otros cuerpos legales, incluidos los instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador; y,
7. En hogares cuyos miembros tengan antecedentes como autores de abuso o maltrato.

Además se establece que “el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia determinará las formas específicas de trabajo peligroso, nocivo o riesgoso que están prohibidos para los adolescentes, tomando en cuenta su naturaleza, condiciones y riesgo para su vida e integridad personal, salud, educación, seguridad y desarrollo integral”.

Otros documentos importantes son el Plan de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (2005), el Plan Nacional para Combatir el Plagio de Personas, el Tráfico Ilegal de Emigrantes, la Explotación Sexual, Laboral y otros modos de explotación y prostitución de mujeres, niños, niñas y adolescentes, incluidas la pornografía infantil y la corrupción de menores (2006), y el Plan Nacional para la Erradicación de los Delitos Sexuales en el Sistema Educativo (2006).

En agosto de 2006, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) realizó una consulta nacional. A nivel local, esta actividad fue coordinada por los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia. Se realizaron 11 talleres regionales que cubrieron todo el país, dos talleres con adolescentes y un taller nacional.

Participaron 500 personas. En el taller nacional se definieron, por consenso, trabajos como prohibidos.

En el año 2008, el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia (CNNA) elaboró un nuevo listado, con 93 actividades prohibidas. El CNNA aprobó el 8 de mayo de 2008 el Reglamento de “Trabajos Prohibidos para Adolescentes en Capacidad Legal de Trabajar bajo Relación de Dependencia o por Cuenta Propia”.

Algunos actores claves sostienen que, por su amplitud y dispersión, no ha sido tomado en cuenta ni validado por los inspectores de trabajo infantil, las organizaciones de empleadores y trabajadores; es decir, no ha sido reconocido a nivel tripartito. Este listado coexiste con los anteriores.

Cabe destacar los logros, las dificultades y perspectivas en la elaboración y revisión periódica de los listados:

Logros

- El tema está posicionado; los actores están conscientes de la necesidad de los listados.
- Los listados guardan concordancia con los Convenios 138 y 182 de la OIT.
- Se ha dado un fuerte impulso al tripartismo en las consultas realizadas.

Dificultades

- Existen varias normas vigentes.
- No existe coordinación entre ellas, por lo que no se sabe qué listado tiene la mayor jerarquía: Código del Trabajo, Código de la Niñez, Reglamento del Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, Resolución del Consejo Nacional de Erradicación Progresiva del Trabajo Infantil (CONEPTI).

- Hay dificultad en definir quién tiene la competencia para aprobar los listados: el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, el CONEPTI, una Comisión intersectorial.

El presidente Rafael Correa asumió el gobierno el 15 de enero de 2007. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-Senplades propuso la priorización de un desarrollo propio sustentado en la potenciación de lo local, con una recuperación de las capacidades de regulación, planificación y redistribución del Estado. El Plan Nacional de Desarrollo-PND 2007-2010, elaborado por la Senplades, recoge y busca concretar las revoluciones delineadas en el programa de gobierno de Alianza País (2006).⁵ El PND (Senplades, 2007) busca romper con la inercia de la política pública de los anteriores gobiernos y generar quiebres en el ámbito de las estrategias, políticas, metas y programas específicos.

El PND aborda en varios objetivos, estrategias y metas la problemática del trabajo infantil. Estos lineamientos se nutren del Plan Nacional Decenal de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia 2005-2014 y de la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia 2007-2010,⁶ los cuales contienen políticas dirigidas a eliminar el trabajo infantil y el trabajo prohibido o peligroso de adolescentes. Así, en el objetivo 1 del PND: “Auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial”, se plantea la meta 1.10 “disminuir la mendicidad, la explotación sexual y la trata de niños/as y adolescentes”, así como “erradicar la mendicidad infantil” hasta el 2010. En el objetivo 6: “Garantizar el trabajo estable, justo y digno” se plantea una política específica, la 6.5, que propone “erradicar el trabajo infantil en las áreas de actividad económica de mayor

riesgo”, para lo cual se formulan siete estrategias (Senplades, 2007, p. 212):

1. “Desarrollo de un mapa de riesgo de las principales actividades y empresas que demandan mano de obra infantil.
2. Control de principales sectores y empresas que involucran mano de obra infantil, por medio del mapa de riesgo.
3. Desarrollo de un sistema de información nacional que garantice el control y el monitoreo de los derechos de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional.
4. Estímulo a la reinserción de los/las menores en el sistema educativo con programas intensivos (dos años por uno).
5. Monitoreo de salud de menores, especialmente de 12 años, de acuerdo al tipo de actividad que realizó, y dotación de las facilidades en áreas de salud para este fin.
6. Impulso a programas de capacitación al Sistema de Justicia, DINAPEN, Ministerio Público.
7. Impulso a programas de protección especial para niños, niñas y adolescentes”.

Este objetivo estipula, asimismo, una meta específica, la 6.3 “reducir en 34% el porcentaje de niños/as que trabaja y no estudia”.

El “Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013” (Senplades, 2009) reafirma estos objetivos y metas gubernamentales. El objetivo 1: “Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial en la diversidad” propone como políticas específicas la 1.3, “Promover la inclusión social y económica con enfoque de género, intercultural e inter-generacional para generar condiciones de equidad”, y la 1.10, “Asegurar el desarrollo infantil integral para el ejercicio pleno de derechos”.

Dentro de estas políticas se plantea “Fomentar acciones integrales de prevención del trabajo infantil, de la participación de niños y niñas menores en actividades de delincuencia, del maltrato familiar y sus otras formas y de la falta de acceso a educación, fortaleciendo las defensorías comunitarias y la rehabilitación familiar”, y “...generar mejores condiciones económicas para los hogares en sus diversos tipos y, a través de programas sociales específicos, erradicar el trabajo infantil, priorizando los hogares con jefatura femenina de áreas urbano marginales y rurales”.

El Plan del Buen Vivir tiene metas específicas, la 1.10.1 plantea: alcanzar el 75% de niños y niñas que participan en servicios de desarrollo infantil al 2013; la 1.10.2: reducir a la cuarta parte el porcentaje de niños y niñas que trabajan y no estudian al 2013; la 1.10.3: aumentar a 4 meses la duración promedio de lactancia materna exclusiva al 2013; y la 1.10.4: erradicar la mendicidad infantil al 2013.

Otro documento clave es la Agenda Social de la Niñez y Adolescencia 2007-2010, “Juntos por la Equidad desde el Principio de la Vida”, aprobado por el CNNA, y cuyo principal objetivo es asegurar la protección integral de los derechos y

garantías de la niñez y adolescencia. Se propone la creación de un Sistema Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, y, en relación al trabajo infantil, se propone como meta “conseguir que ningún niño, niña o adolescente realice trabajos prohibidos o peligrosos”.

El artículo 50 de la Constitución de 1998, estableció la obligación del Estado de asegurar “protección especial en el trabajo, y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas, que perjudiquen su educación o sean nocivas para su salud o su desarrollo personal”. De la misma manera, el Código del Trabajo, reformado en el año 2006, plantea los derechos relativos a los derechos de la niñez y adolescencia, trabajo infantil y trabajos prohibidos.

Ecuador es un referente regional por sus avances en la protección de los derechos de la niñez desde un punto de vista normativo. Hay claros principios y normas que están contemplados en la Constitución, leyes (Código de la Niñez y Adolescencia, Código del Trabajo y Código Penal del año 2006) y disposiciones sobre las peores formas de trabajo infantil. Hay una evolución positiva en materia de derechos.

El Código de la Niñez y Adolescencia se tiene las siguientes disposiciones relacionadas con el tema:

“Art. 81. Derecho a la protección contra la explotación laboral. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

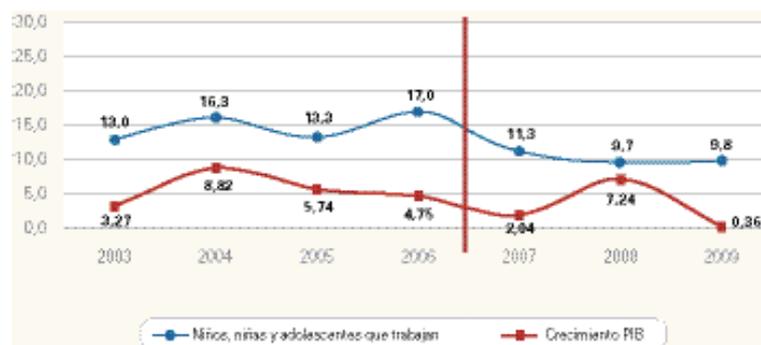
Art. 82. Edad mínima para el trabajo. Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país.

Art. 83. Erradicación del trabajo infantil. El Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años.

La familia debe contribuir al logro de este objetivo.”

Peso a todos estos elementos, como se mencionó antes, el SIISE considera en su definición de trabajo infantil solamente a los ocupados entre 5 y 17 años, sin ninguna otra consideración. Además, la definición de “ocupado” es la misma, antes citada, que utiliza el INEC en las encuesta de empleo. Aunque esta definición difiera de otras que son más rigurosas, como la de OIT o la de UNICEF, con el afán de mantener coherencia con las estimaciones oficiales de trabajo infantil, decidimos utilizar la misma definición del SIISE.

Una primera entrada para analizar el trabajo infantil es revisar el porcentaje de niños y niñas que trabajan. En el siguiente gráfico se presenta la serie completa del 2000 al 2009.



El niño debe ser considerado un ser humano preferencial, debiendo desarrollar integralmente sus capacidades físicas y psicológicas bajo el amparo de sus progenitores quienes satisfacerán sus necesidades afectivas y exigirán al Estado educación gratuita, salud, bienestar y en especial alimentación; vestido, vivienda, asistencia médica y servicios sociales necesarios para su crecimiento sano; el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, así también lo promulga la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su art. 25.-1. y 2.

“Art. 45.- Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

—Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestarll.

La integridad y desarrollo del niño debe estar de acuerdo a su entorno cultural, según el Estado considera al niño con derechos a expresar libremente sus emociones e

insatisfacciones y a ser consultados en los asuntos que les afecten sobre todo. Los adultos de alguna manera coartan el pensamiento del niño al no consultarles si están de acuerdo con realizar actividades que influyen en su normal desarrollo.

“Art. 46.- El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes:

1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.
2. 2. Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

NORMAS LEGALES SOBRE EL INTERES SUPERIOR DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.

Art. 11.- "El interés superior del niño.- El interés superior del niño, es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.

—Para apreciar el interés superior se considerará la necesidad de mantener un justa equilibrio entre los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes, en la forma que mejor convenga a la realización de sus derechos y garantías.

El principio del interés superior del niño, niña o adolescente, debe tomarse en cuenta siempre en y es de obligatorio cumplimiento en todas las decisiones que les sean concernientes. Busca contribuir con su desarrollo integral y asegurar el disfrute pleno y efectivo de sus derechos fundamentales.

Para determinar el interés superior del niño, niña y adolescente, en una situación concreta, se debe apreciar:

- a. La opinión del niño, niña y adolescente.
- b. La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías del niño, niña y adolescente y las exigencias del bien común
- c. La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo
- d. La indivisibilidad de los derechos humanos y por tanto, la necesidad de que exista equilibrio entre los distintos grupos de derechos de los niños, niñas y adolescentes y los principios en los que están basados, de acuerdo a lo establecido por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.
- e. La necesidad de priorizar los derechos del niño, niña y adolescente frente a los derechos de las personas adultas.

“Art. 81.- Derecho a la protección contra la explotación laboral.- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su Derecho a la educación. Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia.

Los Derechos de los niños son universales, intangibles e irrenunciables. El Estado consagra su protección a los niños en su Art. 44 de la Constitución. El Ecuador ha ratificado convenios internacionales que exigen de los Estados miembros el respeto y garantía para los niños, que se evite toda clase de explotación laboral y sexual. Estas leyes son inobservadas porque el país registra todavía altos índices de Trabajo infantil, servidumbre doméstica y refugio en Ecuador. Tomado de: Diario HOY. Publicado el Publicado el 01/Febrero/2010.

Art. 82.- Edad mínima para el trabajo.- Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país

La infracción a lo dispuesto en el inciso anterior, no libera al patrono de cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo.

El Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, de oficio o a petición de cualquier entidad pública o privada, podrá autorizar edades mínimas por sobre la señalada en el inciso anterior, de conformidad con lo establecido en este Código, la ley y en los instrumentos internacionales legalmente ratificados por el Ecuador. Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia.

El Ecuador fija la edad mínima de 15 años para que un niño o niña labore en el plano legal, situación que no es respetada porque a diario deambulan por las calles niños y niñas menores de catorce años quienes son objeto de explotación y viven prácticamente en las calles exponiéndose a toda clase de peligros, y a ser detenidos en los operativos que cumple la

DINAPEN en la ciudad, cumpliendo de esta manera las disposiciones legales de protección y amparo al niño y niña ratificado en la Constitución y especificado en el Código de la Niñez y Adolescencia. Fuente: Código de la Niñez y Adolescencia.

2.2.2 DERECHO COMPARADO

MÉXICO

Para desarrollar el tema planteado es necesario determinar la “Naturaleza de trabajo infantil: Se refiere al nivel de riesgo para la salud y seguridad de los sujetos intrínseco o asociado al desempeño de la actividad laboral. Los trabajos que desempeñan los niños y adolescentes pueden ser clasificados como: de naturaleza no nociva o inocua (actividades cuyo ejercicio, en sí mismo, no deriva en mayor riesgo para quienes las ejercen, como la venta de productos, artesanía en cerámica, mozos en restaurantes, etc.) o de naturaleza nociva para la seguridad o la salud (física o mental) de quienes los ejercen”¹.

Lo citado anteriormente son los elementos propios del contexto donde los niños y niñas desarrollan su actividad laboral, lo cual puede ocasionar perjuicios en su desarrollo integral. Aún en el caso de actividades que en principio podrían ser consideradas como inofensivas, tales como la venta de productos, la presencia de condiciones inadecuadas puede determinar que se conviertan en una actividad de riesgo o incluso peligrosas.

¹ BECERRA MILLAN ABIGAIL, en El trabajo Infantil en México. Reporte Temático N° 4

El trabajo infantil en México es un fenómeno con características complejas y multidimensionales en el cual es muy difícil separar sus componentes educativos, sociales, culturales y económicos. Como ya se ha mencionado anteriormente es posible que en nuestro país la sociabilización y la educación de niños y niñas requiera que éstos contribuyan, ayuden y cooperen en muchas de las actividades familiares, algunas de ellas en el plano económico.

Las primeras acciones que se tomaron en México en relación sobre el trabajo infantil iniciaron a mediados de los años ochenta, debido al visible aumento de los niños y niñas en situación de calle, que por razones como violencia, desintegración social, falta de afecto familiar, abandono u orfandad han roto el vínculo familiar y escolar viéndose obligados a trabajar para cubrir ellos mismos necesidades de ingreso, vivienda, alimentación y sociabilización. Cabe mencionar que los estudios ya mencionados sobre trabajo infantil se enfocaron primeramente a los *niños callejeros*, dando paso posteriormente a los *menores trabajadores en zonas marginadas*.⁵ Estos menores forman parte de una problemática social creciente y compleja que ante las adversidades económicas obliga a las familias en condiciones de pobreza a incorporar al trabajo a cada vez más miembros del hogar, principalmente a mujeres y niños.

Actualmente en México se registran un poco más de 3.5 millones de niños trabajadores, independientemente del sector en que se desenvuelvan.

La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece la prohibición del trabajo infantil, cuando en el

Artículo 123, III., indica que **“Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de 14 años. Los mayores de esta edad y menores de 16 tendrán como jornada máxima la de seis horas.”**²

Esta prohibición trabajo infantil expuesto en la Constitución y las leyes laborales, no son observadas y en México los menores de edad de cierta forma están incluidos en las actividades económicas.

Menores trabajadores en el sector agrícola Mexicano

Al igual que el Ecuador en México existen niños jornaleros agrícolas migrantes, se han establecido parámetros de estudio, como son sus lugares de origen y destino, los períodos de migración, las etnias de pertenencia, sus condiciones de trabajo y de vida, entre otros aspectos. El conocimiento de la situación de los menores jornaleros tuvo lugar a fines de la década de los ochenta, cuando se evidenció que gran parte de los jornaleros son los niños, hijos e hijas de jornaleros adultos migrantes. El trabajo que realizan los niños y niñas jornaleros está identificado dentro de las peores formas de trabajo, cuyo desempeño es llevado a cabo bajo condiciones sumamente difíciles: trabajo pesado, arduo y en condiciones climáticas extremas, desnutrición y falta de educación. En este último aspecto se muestra que más de la mitad de los hijos de jornaleros no asisten a la escuela y, en consecuencia, no terminaron la educación primaria.

Las leyes creadas y las reformas legales en México en relación a los derechos de la infancia y en particular al trabajo infantil evidencian los logros en la materia, pero también las

²Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

dificultades se tuvieron para incorporar el tema a la agenda pública nacional.

Cabe mencionar que aun de haberse llevado a cabo reformas de trascendencia, existen ciertas inconsistencias entre el marco jurídico nacional y algunos instrumentos legales internacionales, un tanto por los convenios que no han sido ratificados en nuestro país; y otros por el gran número de casos que entorpecen al gobierno mexicano por no hacer respetar la ley, reflejándose así en las regulaciones del trabajo infantil.

En materia concreta de trabajo infantil, el artículo 123 de la Constitución prohíbe el trabajo a los menores de 14 años. Por su parte, la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 5 y 22, de acuerdo con la Constitución, prohíbe la contratación de menores de 14 años de edad, así como el trabajo en adolescentes, las jornadas inhumanas o excesivas según el tipo de trabajo, salario inferior al mínimo y jornadas que superen a las establecidas por la misma ley. Es preciso señalar la obligatoriedad y el derecho a recibir la educación básica la cual incluye nueve años de escolaridad, sin contar la educación preescolar.

En México, la legislación en cuanto a la atención y protección a la infancia y el trabajo infantil ha enfrentado tres problemas fundamentales:

1. La incapacidad del gobierno y el Estado para hacer cumplir la ley en materia de trabajo infantil.
2. La falta de compromisos serios en cuanto a las políticas públicas y de gasto asignado al cumplimiento de los derechos de la niñez.

3. La carencia de un marco jurídico que permita la reforma de las instituciones públicas encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos recogidos en el mismo marco legal.

CHILE

En este país se entiende como ocupados a las personas que ejercen cualquier trabajo o actividad llevado a cabo por una persona, por el pago en dinero o en especie o por la ganancia familiar como trabajador no remunerado, durante un periodo específico de tiempo que corresponde a una hora o más en cualquier día de la semana de referencia. En el país existen 196 mil 104 niños y adolescentes (entre 5 y 17 años) trabajando, independientemente de su inserción escolar. De estos, 93 mil tienen entre 5 y 14 años y 102 mil están entre 15 y 17 años.

Los niños y adolescentes chilenos trabajan en las ramas de comercio, agricultura y, en tercer lugar, en servicios personales, comunales y sociales principalmente. Cabe mencionar que una de las características de estos sectores es que tienden a presentar una menor productividad debido a la baja tecnología que tiene como consecuencia bajas remuneraciones. Como se muestra en el cuadro 31 el trabajo infantil y adolescente se da en su mayoría en el comercio, que incluye desde empleados de comercio establecido, hasta vendedores ambulantes, callejeros o feriantes.

En Chile más de la mitad de los niños menores de 15 años trabajan menos de 14 horas a la semana, lo que permitiría evaluar la situación como de menor gravedad, especialmente si

se trata de algunas horas de apoyo a los padres, principalmente, para los niños entre 12 y 14 años.

COLOMBIA

El número de niños, niñas y jóvenes que trabajan en Colombia se ha establecido tradicionalmente a partir de la información que ofrece la Encuesta Nacional de Hogares.

Para 1992 el trabajo infantil de entre 6 y 11 años se estima en alrededor de 784 mil niños y niñas. En 1995 se estimó un poco más de 1,190,000 menores trabajadores entre los 12 y 17 años, lo que significa aproximadamente el 20% del total de la población en este grupo de edad. En este país trabajan 1, 089, 000 niños, niñas y jóvenes entre 12 y 17 años.

Como se aprecia en el cuadro 31, a diferencia de los demás países latinoamericanos, la vinculación a la fuerza laboral va en función de la edad; a mayor edad, mayor participación.

Al analizar la incorporación al mercado de trabajo por género se encuentran algunas diferencias por área geográfica, en el sector rural las mujeres trabajan más aproximadamente un 65% menos que los hombres, mientras que en el área urbana ésta diferencia se encuentra entre un 30% a un 40% menos.

El sector informal de la economía absorbe un alto porcentaje de los niños, niñas y jóvenes trabajadores de Colombia, el 85% de ellos se encuentra inmerso en este sector. Las mujeres jóvenes son las que tienen mayor participación en las actividades informales, particularmente en el servicio doméstico.

En el área urbana, el 64% de los niños entre 12 y 13 años y el 76% de jóvenes entre 14 y 17 años tienen un trabajo remunerado. En el área rural este patrón se modifica, los trabajadores sin remuneración representan casi la mitad entre los niños y niñas, y cerca de una cuarta parte entre los jóvenes trabajadores.

Por rama de actividad la mayoría de los trabajadores urbanos menores de 18 años se ubican en el sector terciario (comercio y servicios); las mujeres trabajan principalmente en los servicios (55%), mientras que el 40% de los hombres están en el comercio. Finalmente, un poco más de la mitad de los jóvenes entre los 14 y 17 años que trabajan se encuentran en las siete ciudades más grandes de Colombia.

En Colombia, de acuerdo al Artículo 28 del Código del menor, “se entiende por menor a quien no haya cumplido los dieciocho (18) años”⁹. Por otro lado, según la Ley de la Juventud, 10 se entiende por joven a la persona entre 14 y 26 años de edad; por ende, niños son las personas entre 0 y 13 años de edad. Para nuestro país, a partir del año 2001, el DANE ha clasificado los menores trabajadores:

- **Menor trabajador tradicional.** Son aquellos que ejercen *ocupaciones remuneradas o no en el mercado productivo por una hora o más a la semana*. Igualmente aquellos que *están buscando trabajo*.
- **Menor trabajador doméstico.** Son aquellos que realizan oficios domésticos como actividad principal o por más de catorce horas semanales.

- **Menor trabajador.** Corresponde a la *suma de todos los menores que son clasificados como trabajadores* según las dos definiciones anteriores.

Paralelo a la variada terminología, existen también diversos enfoques en los que se enmarcan los estudios sobre menores trabajadores que, según Myers op. cit., pueden ser resumidos en cuatro líneas de pensamiento principales: a. Mercado laboral, b. Capital humano, c. Responsabilidad social y de Niñez.

PERÚ

El Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, es la fuente de datos para la medición del trabajo infantil en Perú. En 1993 identifica cerca de 500 mil menores que trabajan entre 6 y 17 años cifra que aumenta hasta 1,020,925 niños, niñas y adolescentes trabajadores según la Encuesta Nacional de Hogares (ENHAHO) del INEI para el cuarto trimestre de 1995 y 1,934,432 para el primer trimestre de 1996.

La evolución del trabajo infantil muestra una tendencia de concentración en el área rural hasta 1981. En 1993, el censo nacional indica que el 53.8% de la población económicamente activa de 6 a 17 años se localiza en zonas urbanas, mientras que el 46.2% restante corresponde a las áreas rurales. Esto se explica por el acelerado proceso de urbanización de la sociedad peruana, que ha llevado a la mayor parte de niños, niñas y adolescentes a vivir en las grandes ciudades.

Los menores que trabajan en el ámbito rural concentran su actividad en el campo. La demanda de mano de obra infantil y

adolescente en este sector es consecuencia del atraso tecnológico rural, la pobreza de suelo, la falta de recursos, la baja productividad, y el aumento desmedido de las migraciones entre otros. Los factores mencionados es lo hacen que los menores trabajen desde edades muy tempranas y de forma permanente.

ECUADOR

El Ecuador basa su política de erradicación del trabajo infantil en los convenios que ha ratificado como son: la Convención sobre los Derechos del Niño. los Convenios de la OIT 182 sobre las peores formas de trabajo infantil y 138 sobre la edad mínima para trabajar y la renovación del Memorando de Entendimiento entre la República del Ecuador y la Organización Internacional del Trabajo, del 28 de marzo del 2002.

UNICEF en Ecuador, realiza acciones de asistencia técnica y abogacía para que la sociedad ecuatoriana cuente con marcos legales orientados a garantizar la exigibilidad de los derechos de la niñez y la adolescencia, conforme los principios constitucionales y otros instrumentos de derechos humanos, ratificados y suscritos por el Estado ecuatoriano. UNICEF, en el marco del Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil y en coordinación con el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social-MCDS, el Ministerio de Inclusión Económica y Social-MIES y el Instituto de la Niñez y la Familia-INFA, el Ministerio de Relaciones Laborales, organismos públicos y privados y OIT, se ha comprometido con los esfuerzos para erradicar el Trabajo Infantil.

De acuerdo a las encuestas de empleo y desempleo levantadas por el Instituto Nacional de estadísticas y Censos, INEC, la incidencia de trabajo infantil ha experimentado una tendencia decreciente durante el período 2003 – 2010, dicha incidencia ha pasado del 13.02% en 2003 al 7.14 en el 2010; presentando crecimientos durante los años 2004 y 2006. En número, los niños trabajadores pasaron de 499,20618 en 2003 a 269.881 en 2010; es decir una caída del 46% de niñas, niños y adolescentes trabajadores.

El trabajo infantil peligroso aún representa un serio problema para el Ecuador así como para el resto de países de América Latina. Pese a los esfuerzos realizados para su erradicación, así como a la serie de convenios internacionales y nacionales que comprometen a los países con la eliminación del trabajo infantil, en todos los países de la región la presencia del trabajo infantil aún representa una grave amenaza al desarrollo de capacidades de los niños y niñas, y contribuye a fortalecer los mecanismos de transmisión intergeneracional de la pobreza y a ahondar la inequidad.

Con el fin de analizar la situación del trabajo infantil en Ecuador, se realizó un estudio junto con el apoyo de varios Ministerios para conocer a profundidad sobre esta importante temática. Con los resultados de esta investigación se desarrolló una publicación "El Trabajo Infantil en Ecuador: Marco Institucional, Evolución Histórica y Análisis Costo Beneficio de su Erradicación" que permite conocer que pasa en el Trabajo Infantil en Ecuador. Esta publicación tiene 6 ejes y son:

1. Normativa y Estructura institucional para Erradicar el Trabajo Infantil

2. Evolución Histórica y Situación actual del Trabajo Infantil en Ecuador
3. Una breve caracterización del Momento Actual
4. Los Costos y Beneficios de Erradicar el Trabajo Infantil
5. La Geografía del Trabajo Infantil
6. Conclusiones

Este estudio elabora un mapa actualizado del trabajo infantil y de la no asistencia escolar que permite tener una guía para la intervención pública, tanto a nivel provincial y cantonal. A su vez permite identificar la incidencia como la contribución de cada unidad territorial al trabajo infantil y a la no asistencia escolar en total.

Normativa Legal prohibición del Trabajo Infantil

- Trabajo Infantil
- Constitución de la República del Ecuador – 2008 Ratifica los derechos de niños, niñas y adolescentes, consagrados en el Código de la Niñez y Adolescencia.
- Artículo 46 – numeral 2
- El Estado adoptará una protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica.
- Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.

- El trabajo de los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal.
- Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

Código de la Niñez y Adolescencia

- Art. 82.- Se fija en 15 años la edad mínima para todo tipo de trabajo.
- El empleador debe cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo.

Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013

- La erradicación del trabajo infantil, está alineada a los objetivos 1 y 6
- **Objetivo 1.-** Auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial en la diversidad
- Meta 1.10.2: Reducir a la cuarta parte el porcentaje de niños y niñas que trabajan y no estudian al 2013
- Meta 1.10.4: Erradicar la mendicidad infantil al 2013

Objetivo 6.- Garantizar el trabajo estable, justo y digno, en su diversidad de formas.

- Política 6.5: Impulsar programas e iniciativas privadas que favorezcan la incorporación de jóvenes a actividades laborales remuneradas.

d) Convenios Internacionales, ratificados por el Ecuador

Contratación de Adolescentes

Edad: Entre 15 y 17 años

Capacidad Legal para Trabajar: El/la adolescente que haya cumplido 15 años tiene **capacidad legal para suscribir contratos de trabajo**, sin necesidad de autorización alguna y recibirá directamente su remuneración.

Ref: Cod. Trabajo – Art.136, 137 y 150/ Cod. Niñez y Adolescencia – Art.84

Jornada Laboral

Horas: 6 horas diarias

Prohibido el trabajo nocturno

Días: De lunes a viernes

Prohibido el trabajo fines de semana y feriados

Ref: Cod. Trabajo – Art. 136, 137 y 150 / Cod. Niñez y Adolescencia – Art. 84

Actividad Laboral

Prohibido el trabajo en actividades peligrosas como camales, construcción, mercados, mecánica, florícola, entre otras.

Ref: Cod. Trabajo – Art. 138 / Cod. Niñez y Adolescencia – Art. 87 / Reglamento de actividades prohibidas

Contrato de Trabajo

El contrato debe ser celebrado por escrito y registrado en la Inspectoría de Trabajo donde el/la adolescente realice la actividad laboral.

Ref: Cod. Trabajo – Art. 35 y 19 / Cod. Niñez y Adolescencia – Art. 88.

2.3 MARCO TEORICO INSTITUCIONAL

Normativa Legal prohibición del Trabajo Infantil

- Trabajo Infantil
- Constitución de la República del Ecuador – 2008 Ratifica los derechos de niños, niñas y adolescentes, consagrados en el Código de la Niñez y Adolescencia.
- Artículo 46 – numeral 2
- El Estado adoptará una protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica.
- Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil.
- El trabajo de los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal.
- Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

Código de la Niñez y Adolescencia

- Art. 82.- Se fija en 15 años la edad mínima para todo tipo de trabajo.
- El empleador debe cumplir con las obligaciones laborales y sociales que le impone la relación de trabajo.

Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013

- La erradicación del trabajo infantil, está alineada a los objetivos 1 y 6

Objetivo 1.- Auspiciar la igualdad, la cohesión y la integración social y territorial en la diversidad

- Meta 1.10.2: Reducir a la cuarta parte el porcentaje de niños y niñas que trabajan y no estudian al 2013
- Meta 1.10.4: Erradicar la mendicidad infantil al 2013

Objetivo 6.- Garantizar el trabajo estable, justo y digno, en su diversidad de formas.

- Política 6.5: Impulsar programas e iniciativas privadas que favorezcan la incorporación de jóvenes a actividades laborales remuneradas.

d) Convenios Internacionales, ratificados por el Ecuador

Contratación de Adolescentes

Edad: Entre 15 y 17 años

Capacidad Legal para Trabajar: El/la adolescente que haya cumplido 15 años tiene **capacidad legal para suscribir**

contratos de trabajo, sin necesidad de autorización alguna y recibirá directamente su remuneración. Ref: Cod. Trabajo – Art.35

Jornada Laboral

Horas: 6 horas diarias

Prohibido el trabajo nocturno

Días: De lunes a viernes

Prohibido el trabajo fines de semana y feriados

Ref: Cod. Trabajo – Art. 136, 137 y 150 / Cod. Niñez y Adolescencia – Art. 84

Actividad Laboral

Prohibido el trabajo en actividades peligrosas como camales, construcción, mercados, mecánica, florícola, entre otras.

Ref: Cod. Trabajo – Art. 138

Contrato de Trabajo

El contrato debe ser celebrado por escrito y registrado en la Inspectoría de Trabajo donde el/la adolescente realice la actividad laboral.

Ref: Cod. Trabajo – Art. 19 y 35 / Cod. Niñez y Adolescencia – Art. 88.

2.4 PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS

2.4.1 HIPÓTESIS GENERAL

- La pobreza y el desempleo como factores socio-familiares incrementan las probabilidades de trabajo y así la explotación Laboral de niños, niñas y adolescentes, esto

ocasiona un perjuicio moral al no cumplir con lo establecido en el Código de la Niñez y la Adolescencia.

2.4.2 HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

- Unas de las Principales características debido a los deficientes programas de protección tendientes a erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Babahoyo, provoca que sea disminuido el tiempo que deben dedicar a la educación.
- La Explotación de Niños, Niñas y Adolescentes, se ha incrementado debido al alto nivel de desconocimiento de los derechos, deberes y obligaciones de este sector social.

2.5 OPERACIONALIZACION DE LAS HIPOTESIS

VARIABLE INDEPENDIENTE

Principales factores socio-familiares

CONCEPTO	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS
<u>INCIDENCIA.-</u> Como principales factores socio-familiares se puede ver en primer lugar a la pobreza ya que este factor es la principal causa para que los adolescentes se vean inmersos en diferentes tipos	Recurso Cognitivo	-Código de la Niñez y La Adolescencia -Constitución Política de la República del Ecuador -Derecho Internacional de los Derechos Humanos	1.- ¿Está Usted de acuerdo que los niños, niñas y adolescentes trabajen? Si() No() 2.- ¿En su hogar existen niños, niñas y adolescentes que trabajan? Si() No() 3.- ¿Conoce usted de niños, niñas y adolescentes que han dejado sus estudios por el trabajo?

<p>de trabajo.</p>			<p>SI () NO ()</p> <p>4.- ¿Conoce usted cuales son los trabajos prohibidos para los niños, niñas y adolescentes?</p> <p>SI () NO ()</p> <p>5.- ¿Cree usted que el estado debería prohibir el trabajo de niños, niñas y adolescentes?</p> <p>SI () NO ()</p> <p>6.- ¿Cree usted que en los centros educativos a los niños niñas y adolescentes se les debería enseñar sobre sus derechos, deberes y obligaciones?</p> <p>SI () NO ()</p> <p>7.- ¿Considera usted que es un beneficioso el trabajo para niños, niñas y adolescentes?</p> <p>SI () NO ()</p> <p>8.- ¿En la Prov. de Los Ríos conoce Usted de explotación Laboral de niños, niñas y adolescentes?</p> <p>SI () NO ()</p>
---------------------------	--	--	--

VARIABLE DEPENDIENTE

Trabajo de Niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Babahoyo.

CONCEPTO	CATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS
<p><u>INCIDENCIA.-</u> “Generalmente es definido como el trabajo que priva a los Niños, niñas y adolescentes de la ciudad de Babahoyo a desarrollar su potencial físico y mental. Es decir un trabajo que interfiere en su desarrollo personal, obligándolo a abandonar sus estudios, o exigiendo que intente combinar sus estudios con largas jornadas de Trabajo”</p>	<p>Recurso Cognitivo</p>	<p>-Código de la Niñez y la Adolescencia</p> <p>-Constitución Política de la República del Ecuador</p> <p>-Convención de los Derechos Humanos</p>	<p>1.- ¿Está usted de acuerdo en que la edad mínima de trabajo permitida para niños, niñas y adolescentes sea de 15 años? Si() No()</p> <p>2.- ¿Cree usted que se violan los derechos de niños, niñas y adolescentes que trabajan? Si() No()</p> <p>3.- ¿Conoce usted si se cumple con el límite de jornada de trabajo de niños, niñas y adolescentes? SI() NO()</p> <p>4.- ¿Conoce usted casos de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes que se han dado en la ciudad Babahoyo? Si() NO()</p> <p>5.- ¿Conoce usted si los empleadores registran a los adolescentes trabajadores? SI() NO()</p> <p>6.- ¿Considera usted que se respeta el desarrollo físico y psicológico del adolescente? Si() NO()</p> <p>7.- ¿Considera usted necesario erradicar el trabajo de niños, niñas</p>

			y adolescentes? SI() NO() 8.- ¿Considera usted que deberían reformarse nuestras leyes? SI() NO()
--	--	--	--

2.6 DEFINICION DE TERMINOS USADOS

Trabajo. - El término trabajo se refiere a una actividad propia del ser humano.

DERECHO.- Facultad natural de obrar de acuerdo con nuestra voluntad, salvo los límites del derecho ajeno, de la violencia de otro, de la imposibilidad física o de la prohibición legal

Derecho Laboral.- De acuerdo con Dávalos (2005:35-39) el derecho del trabajo es el conjunto de normas jurídicas que tienen por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo.

Patrón.- A la persona que recibe los servicios del trabajador también se le conocen con diversas denominaciones, encontrándose entre otras, las de empleador, patrono, patrón, empresario, etc.

Jornada de Trabajo.- el tiempo durante el cual un trabajador debe estar disponible, jurídicamente, para que el patrón utilice su fuerza de trabajo intelectual o material.

Familia.- La familia es un grupo de personas unidas por vínculos de parentesco.

Ley.- Es la norma del derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aun sin el consentimiento de los individuos y que tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común.

CAPITULO III

3. METODOLOGÍA

3.1 METODOLOGIA EMPLEADA

Método Descriptivo

Utilicé este método para identificar y delimitar el problema, lo que llevo a formular la hipótesis, y además permitió aprehender las características externas, profundizar el conocimiento objetivo del problema a fin de elaborar alternativas de solución.

Método Analítico Sintético

Este método lo utilicé para conocer el problema en sus elementos mostrando su individualidad, los mismos que se sometieron a un proceso de observación, descripción y aplicación de preguntas y respuestas, lo que permitió captar las relaciones esenciales encontradas en el análisis problemático e integrarlas a un todo reordenado y combinado estructuralmente para elaborar los resúmenes y conclusiones.

Método Estadístico

A través de este método realice un análisis cuantitativo y/o gráfico de los datos obtenidos.

Método Hipotético – Deductivo

Cabe decir que la elución de población proviene del latín deductivo la misma que significa acción y efecto de deducir a esta a su vez se deriva del latín deduciré.

He utilizado este método de investigación para observar la realidad que viven los niños, niñas y adolescentes en cuanto a la explotación laboral y así de esta manera comprobar, analizar y obtener al fin los resultados.

Método Inductivo

La inducción se refiere al movimiento del pensamiento que va de los hechos particulares a afirmaciones de carácter general. Esto implica pasar de los resultados obtenidos de observaciones o experimentos (que se refieren siempre a un número limitado de casos) al planteamiento de hipótesis, leyes y teorías que abarcan no solamente los casos de los que se partió, sino a otros de la misma clase; es decir generaliza los resultados (pero esta generalización no es mecánica, se apoya en las formulaciones teóricas existentes en la ciencia respectiva) y al hacer esto hay una superación, un salto en el conocimiento al no quedarnos en los hechos particulares sino que buscamos su comprensión más profunda en síntesis racionales (hipótesis, leyes, teorías).

Método deductivo

La deducción es el método que permite pasar de afirmaciones de carácter general a hechos particulares.

Proviene de deductivo que significa descender. Este método fue ampliamente utilizado por Aristóteles en la silogística en donde a partir de ciertas premisas se derivan conclusiones: por ejemplo, todos los hombres son mortales, Sócrates es hombre, luego entonces, Sócrates es mortal.

El método deductivo está presente también en las teorías axiomáticas, por ejemplo en la Geometría de Euclides en donde los teoremas se deducen de los axiomas que se consideran principios que no necesitan demostración.

3.2 NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Explicativa, al combinar los métodos analíticos y sintéticos en conjugación con el deductivo y el inductivo buscando responder el porqué del problema que se investiga.

Participativa, involucrando a abogados en libre ejercicio profesional, trabajadores, y estudiantes de Derecho.

Cuantitativa, ya que utilizara información cuantificable, para verificar las hipótesis planteadas.

Cualitativa, al describir sucesos del medio, los cuales se ha conocido por la simple observación.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1 POBLACIÓN

Población: Habitantes de la ciudad de Babahoyo

Muestra Segmentada:

-Profesionales de derecho	100
-Habitantes	400
Universo de investigación:	<hr/> 500 personas (N)

3.3.2 MUESTRA

Aplicamos la fórmula: $n = N / [e^2 (N-1) + 1]$

Dónde:

n= tamaño de la muestra

N= Tamaño de la población

e= Error máximo admisible (al 5%= 0.05)

De modo que el $(5\%)^2 = (5/100)^2 = 25/10\ 000 = 0.0025$

Si trabajamos con la población determinada, entonces los resultados serán:

$$n = (500) / (5\%)^2 [(500-1) + 1]$$

$$n = 500 / [(0.0025) (499) + 1]$$

$$n = 500 / [1.2475 + 1]$$

$$n = 500 / 2.2475$$

$$n = 222.46$$

$$n = 222 \text{ personas a encuestar.}$$

Por medio de una regla de tres simple, para conocer el porcentaje de la segmentación establecida previamente:

500	100%
100	X%

Así $X = (100) (100) / 500$

X= 20% Profesionales del Derecho

Por lo tanto determino que la población está presente en un porcentaje de:

Profesionales del Derecho	20%
Habitantes	<u>80%</u>
	100%

De la muestra vamos a encuestar:

Profesionales del Derecho	(20%) (222)= 44
Habitantes	(80%) (222)= 178

3.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

3.4.1 TÉCNICAS

Observación. Por medio de esta técnica hemos determinado la necesidad de investigar esta temática por los problemas detectados sin necesidad de cuantificar.

3.4.1.1 ENTREVISTA

Realice la entrevista en el Juzgado de la niñez y de la Adolescencia y en el centro de la Ciudad de Babahoyo, por ser el eje principal donde laboran niños, niñas y adolescentes, procediendo a comunicarle, tanto al Juez de la niñez y de la Adolescencia como a la ciudadanía en general que soy estudiante de la Universidad Técnica de Babahoyo y que uno de los requisitos para poder ejercer la carrera de derecho es realizar un trabajo de investigación jurídica, sobre un tema de interés, que es conocido como tesis, les explique sobre mi tema a investigar indicando; Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

Inicie preguntando sobre el que conocimiento tiene del trabajo de niños, niñas y adolescentes si se respetan sus derechos laborales y como a la edad mínima permitida para que puedan laborar.

Nos informaron que si tienen conocimiento sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, además conocen de adolescentes que laboran jornadas completas, incluso no cumplen con la edad mínima permitida, vulnerándose así sus derechos; también nos dijeron que por no existir la denuncia respectiva no podían proceder, pues se sabe también que estos adolescentes son enviados por sus padres a trabajar.

Les supe explicar que el fundamento de mi tesis es erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes mencionándoles lo que dice el artículo 83 del código de la niñez y de la adolescencia el Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años. La familia debe contribuir al logro de este objetivo.

En conclusión, es importante el criterio de este sector encuestado porque ellos están inmersos en la problemática tratada como operadores de la justicia.

3.4.1.2 ENCUESTA

La encuesta es una técnica de investigación que consiste en una interrogación verbal o escrita que se les realiza a las personas con el fin de obtener determinada información necesaria para una investigación.

Para este trabajo de investigación realice encuesta, a los Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Babahoyo, en el cual me permitieron obtener datos cuyas opiniones me sirvieron de mucho en esta investigación.

Encuesté al Juez de la niñez y de la adolescencia y a la ciudadanía de Babahoyo.

3.4.2 INSTRUMENTOS

Dirigido a ciudadanos

- 1.- ¿Está Usted de acuerdo que los niños, niñas y adolescentes trabajen?
- 2.- ¿En su hogar existen niños, niñas y adolescentes que trabajan?
- 3.- ¿Conoce usted de niños, niñas y adolescentes que han dejado sus estudios por el trabajo?
- 4.- ¿Conoce usted cuales son los trabajos prohibidos para los niños, niñas y adolescentes?
- 5.- ¿Cree usted que el estado debería proponer políticas para erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes?
- 6.- ¿Cree usted que en los centros educativos a los niños niñas y adolescentes se les debería enseñar sobre sus derechos, deberes y obligaciones?
- 7.- ¿Considera usted que es beneficioso el trabajo para el desarrollo físico y mental de niños, niñas y adolescentes?
- 8.- ¿En la Provincia de Los Ríos conoce Usted casos de niños, niñas y adolescentes, explotados laboralmente?

Dirigido a Abogados en libre ejercicio profesional.

- 1.- ¿Está usted de acuerdo en que la edad mínima de trabajo para niños, niñas y adolescentes sea de 15 años?
- 2.- ¿Cree usted que se violan los derechos de niños, niñas y adolescentes que trabajan?
- 3.-¿Conoce usted si se cumple con el límite de jornada de trabajo de niños, niñas y adolescentes ?
- 4.- ¿Conoce usted casos de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes que se han dado en Babahoyo?
- 5.- ¿Conoce usted si los empleadores registran a los adolescentes trabajadores?

6.- ¿Considera usted que se respeta el desarrollo físico y psicológico del adolescente?

7.-¿Considera usted necesario erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes?

8.- ¿Considera usted que deberían reformarse nuestras leyes?

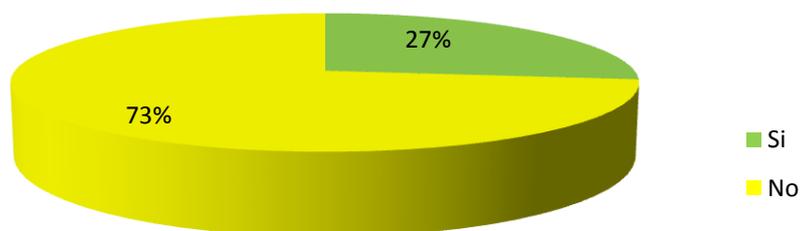
CAPITULO IV

4. ANÁLISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

4.1 ANALISIS DE RESULTADOS

Tabulaciones de encuestas realizadas a:
Ciudadanos

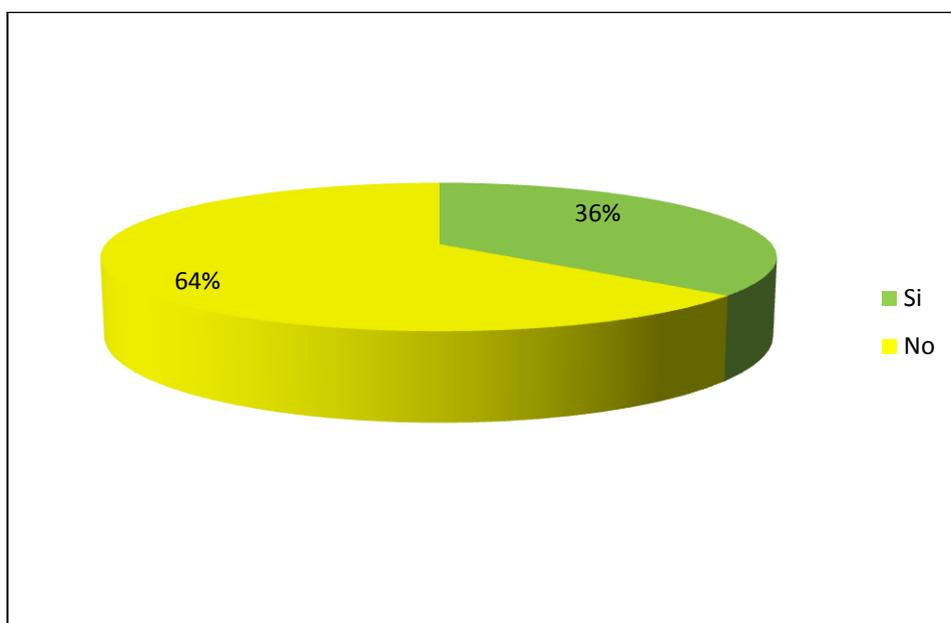
PREGUNTA 1	RESULTADOS	
¿Está Usted de acuerdo que los niños, niñas y adolescentes trabajen?	Numero	Porcentaje
Si	48	27
No	130	73
TOTAL	178	100



ANALISIS.- El 27% de los encuestados indica que **SI** están de acuerdo que los niños, niñas y adolescentes trabajen, el 73% de encuestado indica que **NO**.

INTERPRETACION.- De las respuestas obtenidas, podemos concluir que los encuestados de manera mayoritaria no están de acuerdo que los niños, niñas y adolescentes trabajen.

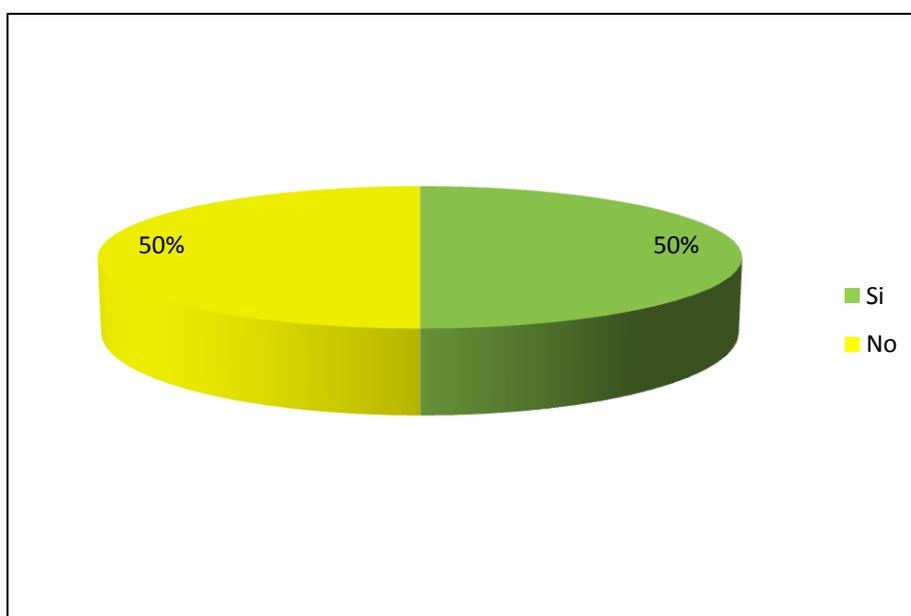
PREGUNTA 2	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿En su hogar existen niños, niñas y adolescentes que trabajan?		
Si	64	36
No	114	64
TOTAL	178	100



ANÁLISIS.- El 36% de los encuestados respondió con un **SI** a esta inquietud, el 64% indica que **NO**.

INTERPRETACIÓN.- El resultado obtenido nos indica que aún existen niños, niñas y adolescente que trabajan, y que a pesar de las políticas implementadas por el gobierno falta trabajar más sobre este tema.

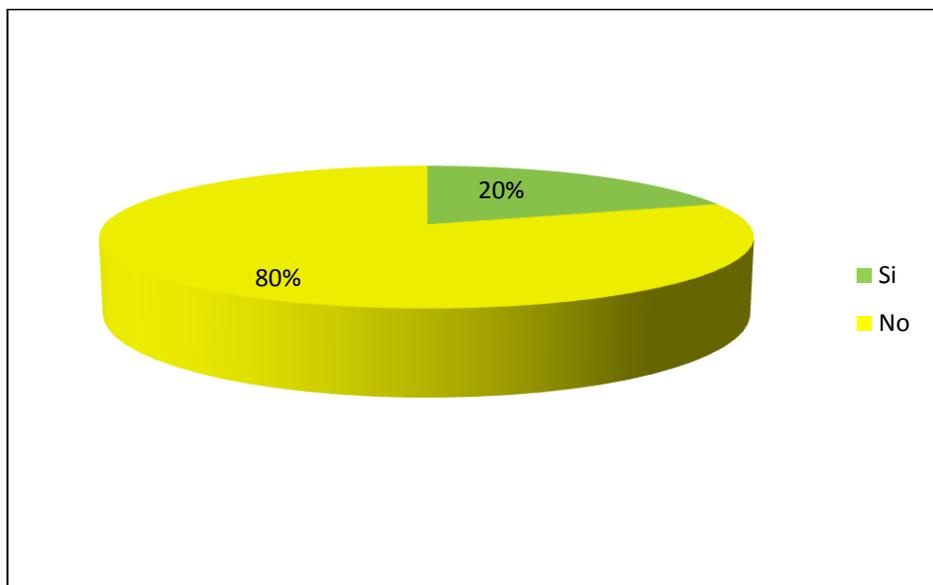
PREGUNTA 3	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
Conoce usted de niños, niñas y adolescentes que han dejado sus estudios por el trabajo		
Si	89	50
No	89	50
TOTAL	178	100



ANALISIS.- El 50% de los encuestados indican que conocen de niños, niñas y adolescentes que trabajan, el 50% de encuestados indica que **no**.

Interpretación.- Las respuestas obtenidas en esta pregunta, es un criterio compartido, muchos niños, niñas y adolescentes han dejado sus estudios posiblemente por la falta de recursos económicos.

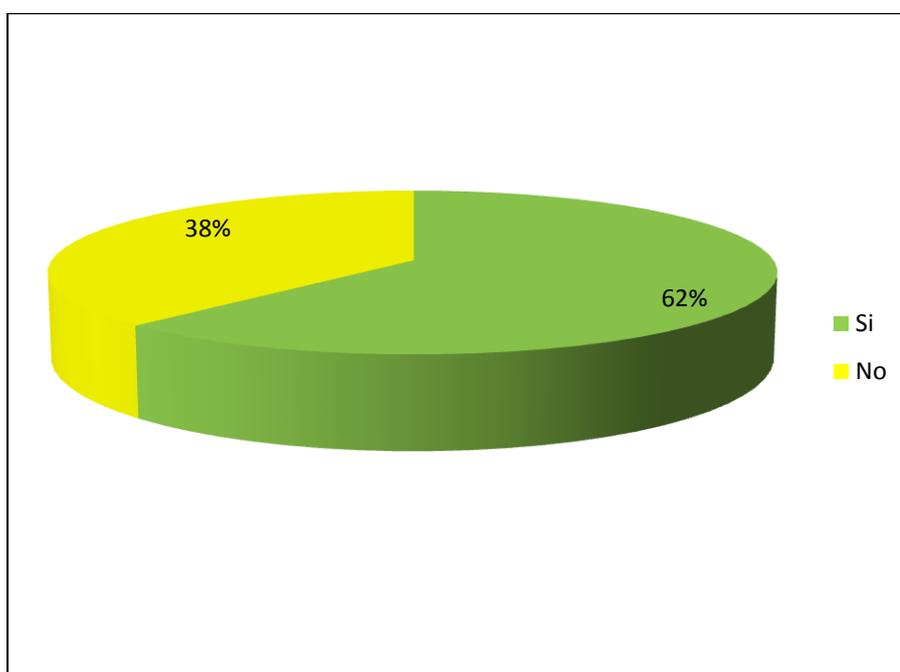
PREGUNTA 4	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Conoce usted cuales son los trabajos prohibidos para los niños, niñas y adolescentes?		
Si	35	20
No	143	80
TOTAL	178	100



Análisis.- El 20% de los consultados **SI** conoce cuales son los trabajos prohibidos para niños, niñas y adolescentes, el 80% manifiesta que **NO** conoce.

Interpretación.- De las respuestas obtenidas podemos concluir que los encuestados de manera mayoritaria no conocen cuales son los trabajos prohibidos para los niños, niñas y adolescentes.

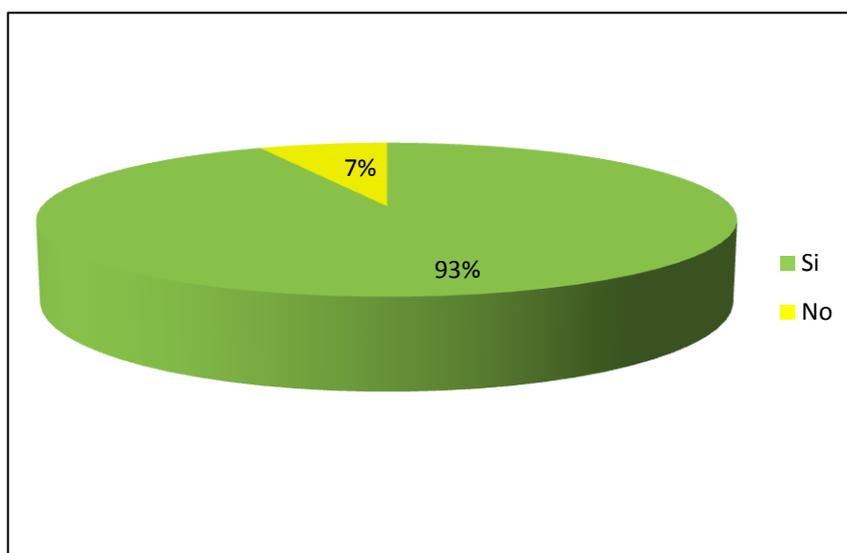
PREGUNTA 5	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Cree usted que el estado debería proponer políticas para erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes?		
Si	111	62
No	67	38
TOTAL	178	100



ANALISIS.- Al preguntar si “Cree usted que el estado debería proponer políticas para erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes”, el 62% responde que SI y el 38% restante responde que NO,

INTERPRETACIÓN.- Una vez más confirmamos que la ciudadanía está de acuerdo que el estado debería proponer políticas para erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes.

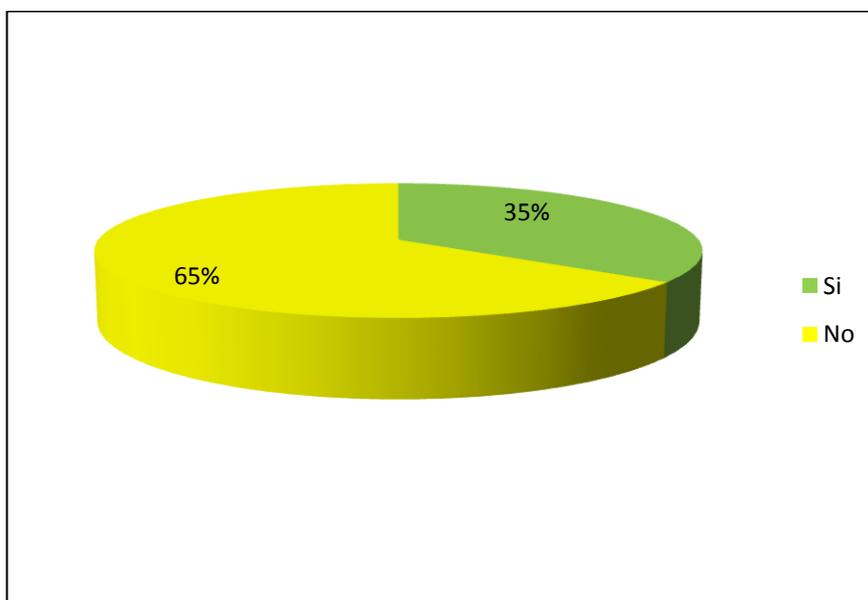
PREGUNTA 6	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Cree usted que en los centros educativos a los niños niñas y adolescentes se les debería enseñar sobre sus derechos, deberes y obligaciones?		
Si	165	93
No	13	7
TOTAL	178	100



Análisis.- De acuerdo al gráfico 6, al consultar si “Cree usted que en los centros educativos a los niños niñas y adolescentes se les debería enseñar sobre sus derechos, deberes y obligaciones” el 93% contesta que **SI**, el 7% responde que **NO**.

Interpretación.- existe un alto porcentaje de los encuestados que consideran que en los centros educativos a los niños, niñas y adolescente se les debería enseñar sobre sus derechos, deberes y obligaciones.

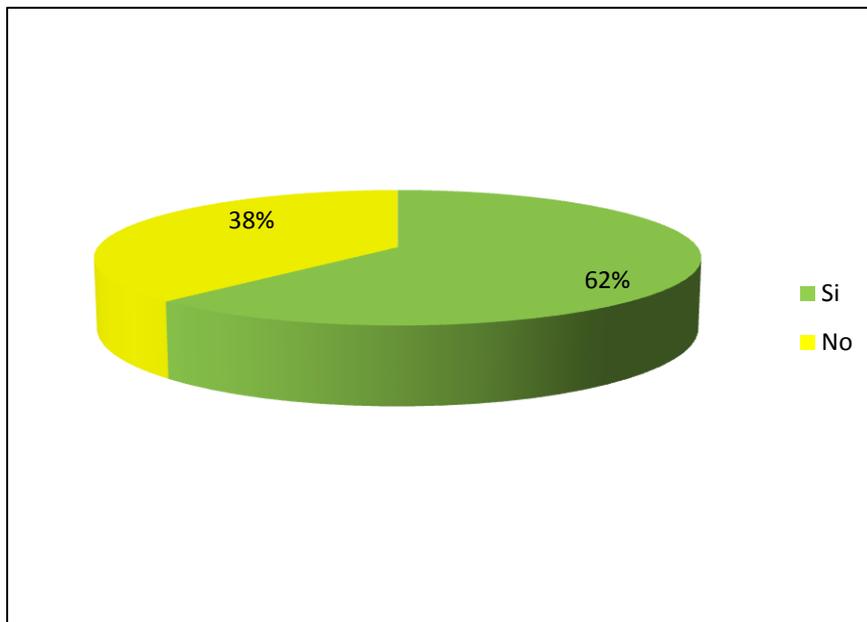
PREGUNTA 7	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Considera usted que es beneficioso el trabajo para el desarrollo físico y mental de niños, niñas y adolescentes?		
Si	63	35
No	115	65
TOTAL	178	100



Análisis.- De acuerdo al criterio de los consultados el 35% de ellos dicen que SI, El 65% responde que NO Considera que es beneficioso el trabajo para el desarrollo físico y mental de niños, niñas y adolescentes.

INTERPRETACIÓN.- De las respuestas obtenidas nos indica que la ciudadanía no considera que es beneficioso el trabajo para el desarrollo físico y mental de niños, niñas y adolescentes.

PREGUNTA 8	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿En la Provincia de Los Ríos conoce Usted casos de niños, niñas y adolescentes, explotados laboralmente?		
Si	111	62
No	67	38
TOTAL	178	100

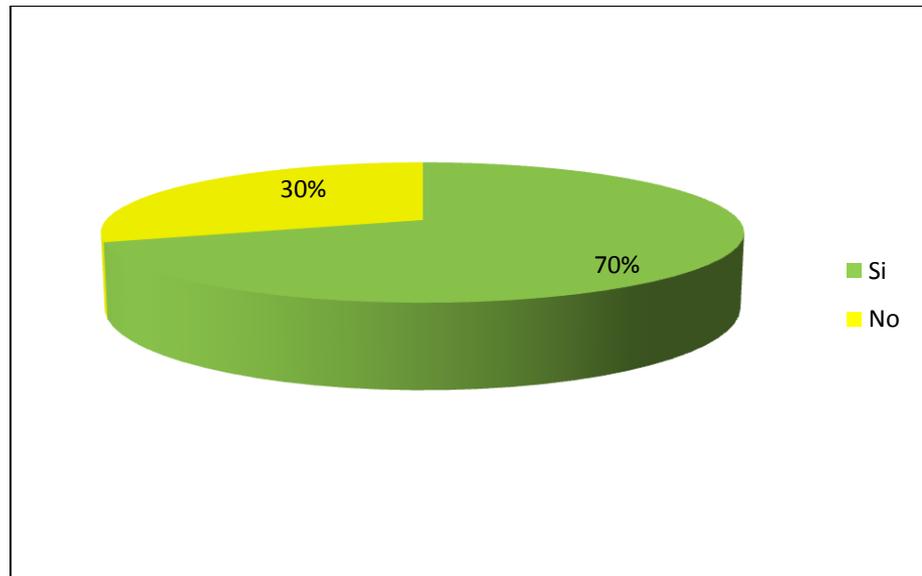


ANALISIS:- El 62% de los encuestados indican que “En la Provincia de Los Ríos conoce casos de niños, niñas y adolescentes, explotados laboralmente”, el 38% no conoce.

INTERPRETACION.- De las respuestas obtenidas en esta pregunta podemos concluir que si existe casos de niños, niñas y adolescente explotados laboralmente.

Encuesta aplicada a abogados en libre ejercicio profesional

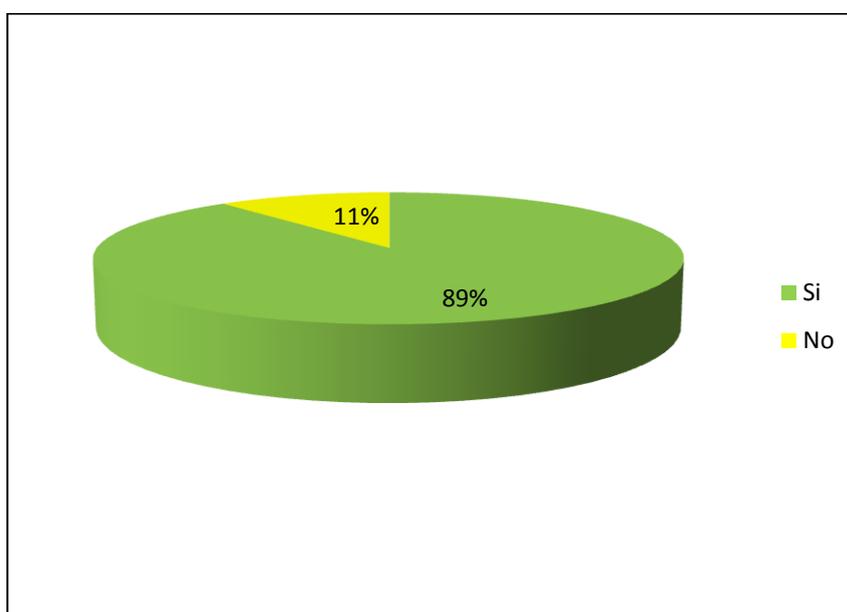
PREGUNTA 1	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Considera usted necesario erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes?		
Si	31	70
No	13	30
TOTAL	44	100



Análisis.- Al preguntar “Considera usted necesario erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes” el 70% de los encuestados indican que SI, el 30% responde que NO.

INTERPRETACIÓN.- El criterio respecto a esta pregunta es mayoritaria los encuestados están de acuerdo en que se debe de erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes.

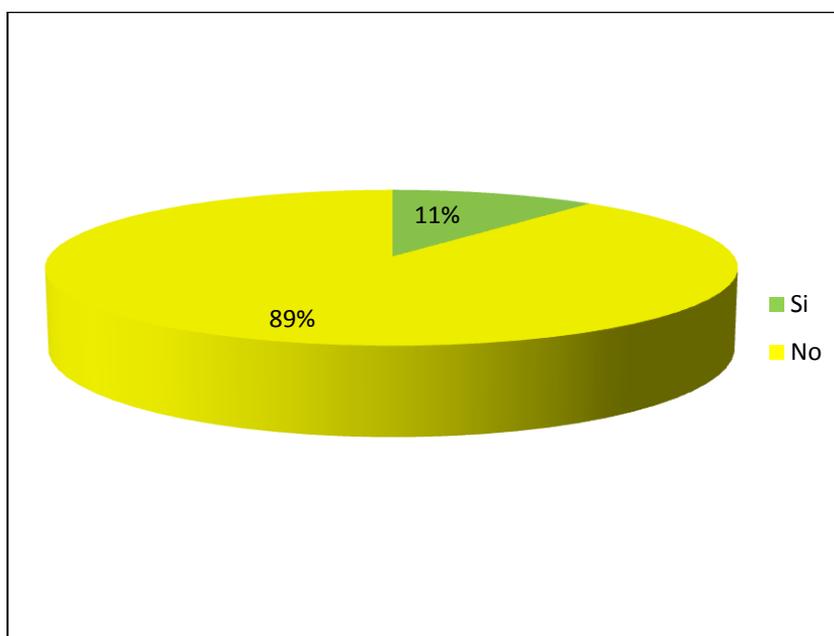
PREGUNTA 2	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Cree usted que se violan los derechos de niños, niñas y adolescentes que trabajan?		
Si	39	89
No	5	11
TOTAL	44	100



ANALISIS.- Al consultar si “Cree usted que se violan los derechos de niños, niñas y adolescentes que trabajan” el 89% responde que SI, el 11% que NO.

INTERPRETACION.- Los encuestados respondieron en forma mayoritaria que si se violan los derechos de niños, niñas y adolescentes que trabajan.

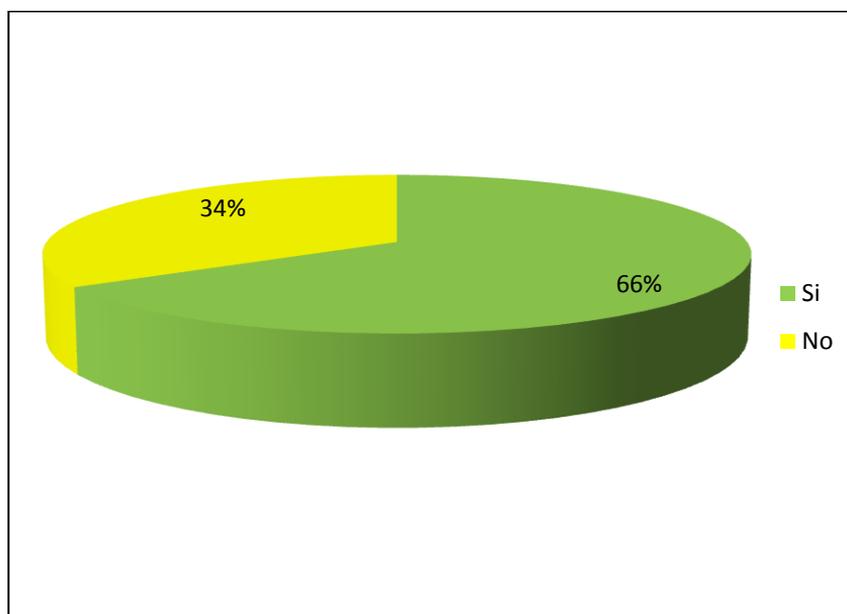
PREGUNTA 3	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Conoce usted si se cumple con el límite de jornada de trabajo de niños, niñas y adolescentes?		
Si	5	11
No	39	89
TOTAL	44	100



ANALISIS.- Al consultar si “Conoce usted si se cumple con el límite de jornada de trabajo de niños, niñas y adolescentes” el 11% de los encuestados indican que SI, el 89% que NO.

INTERPRETACION.- En forma mayoritaria respondieron los profesionales que no se cumple con el límite de jornada de trabajo de niños, niñas y adolescentes.

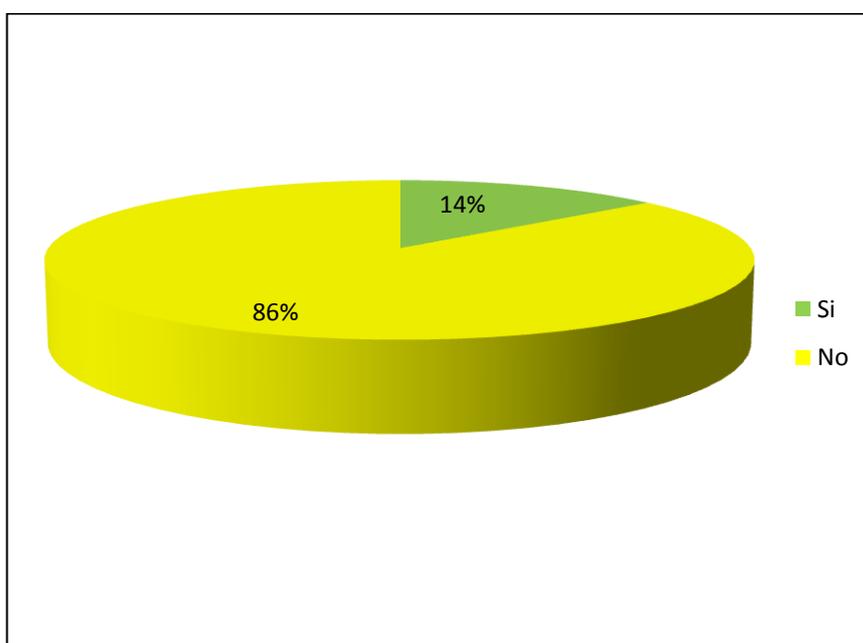
PREGUNTA 4	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Conoce usted casos de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes que se han dado en Babahoyo?		
Si	29	66
No	15	34
TOTAL	44	100



ANALISIS.- El 66% de encuestados responde que SI Conoce casos de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes que se han dado en Babahoyo, el 34% indica que NO.

INTERPRETACION.- Un alto porcentaje de los encuestados dice conocer casos de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes.

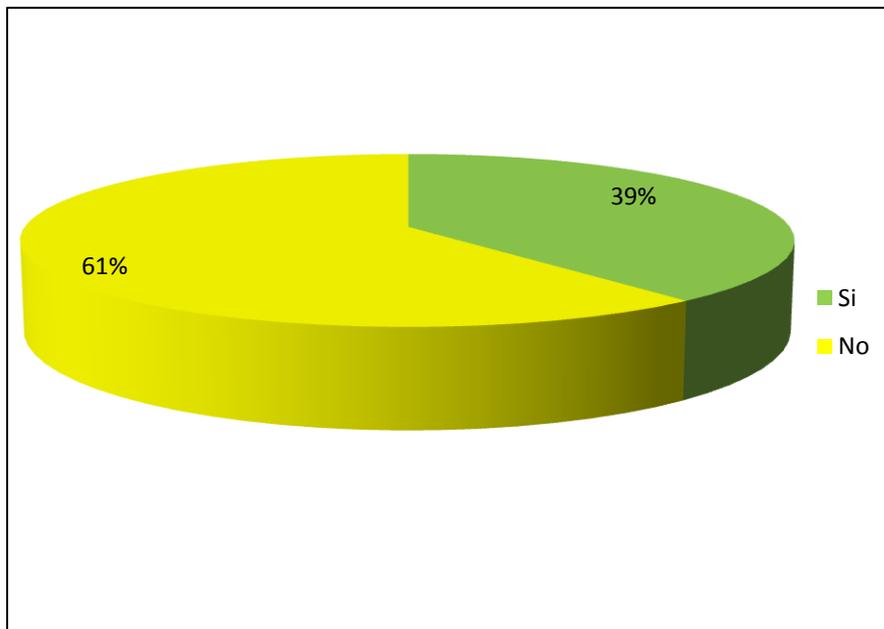
PREGUNTA 5	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Conoce usted si los empleadores registran a los adolescentes trabajadores?		
Si	6	14
No	38	86
TOTAL	44	100



ANALISIS.- Al preguntar si “Conoce usted si los empleadores registran a los adolescentes trabajadores”, el 14% responde que SI y el 86% restante responde que NO.

INTERPRETACION.- Los encuestados en forma minoritaria conocen que se registre a los niños, niñas y adolescentes trabajadores y un 86% no conoce.

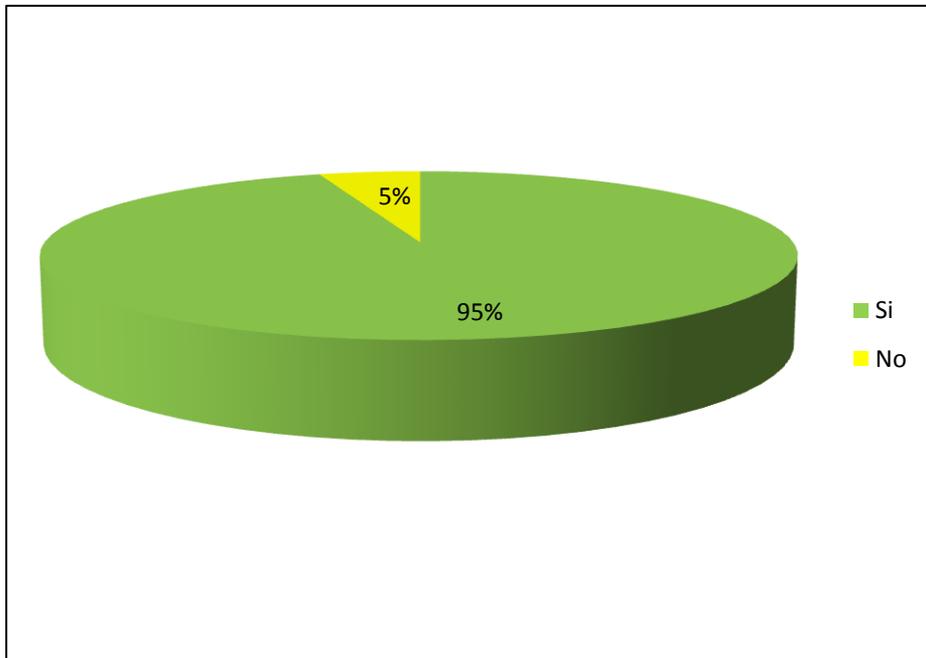
PREGUNTA 6	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Considera usted que se respeta el desarrollo físico y psicológico del adolescente?		
Si	17	39
No	27	61
TOTAL	44	100



ANALISIS.- Al consultar si “Considera usted que se respeta el desarrollo físico y psicológico del adolescente” el 39% contesta que SI, el 61% responde que NO.

INTERPRETACION.- Un alto porcentaje de los abogados consultados considera que no se respeta el desarrollo físico y psicológico de los adolescentes.

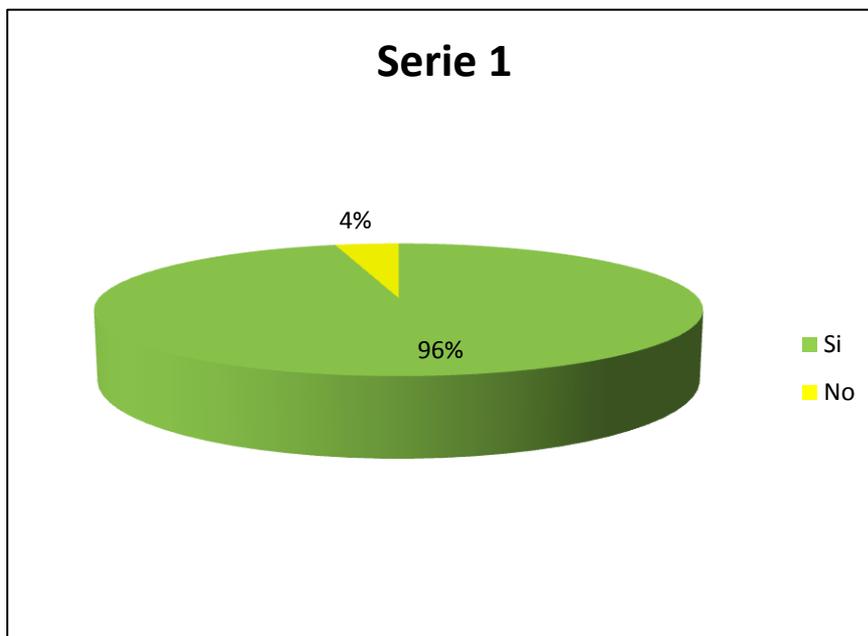
PREGUNTA 7	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Considera usted que deberían reformarse nuestras leyes?		
Si	42	95
No	2	5
TOTAL	44	100



ANALISIS.- Al consultar si “Considera usted que deberían reformarse nuestras leyes” el 95% contesta que SI, el 5% responde que NO.

INTERPRETACION.- De la respuesta obtenida un alto porcentaje de los profesionales encuestados consideran que si deberían reformarse nuestras leyes por existir vacios legales.

PREGUNTA 8	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Considera usted necesario reformar el art. 82 del Código de la niñez y la Adolescencia?		
Si	42	96
No	2	4
TOTAL	44	100



ANALISIS.- Al preguntar SI “Considera usted necesario reformar el art. 82 del Código de la niñez y la Adolescencia”, el 96% responde que SI. El 4% manifiesta que NO está de acuerdo con este criterio.

INTERPRETACION.- Existe un criterio mayoritario para proponer una reforma al código de la niñez y de la adolescencia en su artículo 82.

CAPITULO V

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

De la investigación realizada se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- Que la Organización Internacional del Trabajo, OIT; Convenio 138 y 132, como eje fundamental estudia y promueve en los estados a nivel mundial la erradicación de toda forma de trabajo peligroso.
- Los Derechos de los niños son universales, intangibles e irrenunciables. El Estado consagra su protección a los niños en su Art. 44 de la Constitución. El Ecuador ha ratificado convenios internacionales que exigen de los Estados miembros el respeto y garantía para los niños, que se evite toda clase de explotación laboral y sexual. Estas leyes son inobservadas porque el país registra todavía altos índices de Trabajo de Adolescentes.
- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.
- Existe criterio de la ciudadanía que el código de la Niñez y la Adolescencia debe ser reformado en cuanto a la edad mínima permitida para el trabajo de Niños Niñas y Adolescentes.

5.2 RECOMENDACIONES

- Superar los problemas del trabajo de Niños Niñas, y Adolescentes en el Ecuador, haciendo prevalecer las Normas Internacionales de la OIT 138 y 132.
- Sustentar nuestra legislación en lo que respecta a los derechos de los Niños, niñas y Adolescentes según lo consagra nuestra constitución en el art. 44.
- Realizar acciones de asistencia técnica y abogacía para que la sociedad Ecuatoriana cuente conozca de los marcos legales orientados a garantizar la exigibilidad de los derechos de la Niñez y la Adolescencia.
- Garantizar toda forma de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes según lo consagra nuestra constitución en el art. 46 numeral 2.
- Proponer un cambio en el código de la niñez y la adolescencia en cuanto a la edad para el trabajo.

CAPITULO VI

6. PROPUESTA

6.1 TITULO

Reforma al Artículo 82 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

6.2 JUSTIFICACIÓN

El Art. 46 de nuestra Constitución en su numeral 2 reza: “Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva del trabajo infantil. El trabajo de las adolescentes y los adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral”.

De acuerdo a lo indicado la propuesta planteada en esta investigación es válida, porque estamos contribuyendo a la mejora de nuestras leyes.

6.3 OBJETIVOS

6.3.1 OBJETIVO GENERAL

Proponer una reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia en el Capítulo I, De las Disposiciones Generales. Parágrafo 1ro. De la Edad mínima para el trabajo.

6.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Socializar la propuesta con Abogados de libre ejercicio profesional y ciudadanos de la ciudad de Babahoyo.

Capacitar a la ciudadanía sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y a la edad mínima permitida para el trabajo.

Presentar nuestra propuesta como una contribución a la legislación ecuatoriana a los Legisladores de nuestra Provincia.

6.4 METODOLOGÍA

La metodología aplicada en el desarrollo de la presente propuesta es:

1. Identificación de la realidad laboral de Niños, Niñas y adolescentes de la ciudad de Babahoyo.
2. Análisis de la situación laboral de Niños, Niñas y Adolescentes en la ciudad de Babahoyo.

3. Desarrollar una propuesta jurídica para solucionar este problema detectado en la relación laboral de Niños, Niñas y Adolescentes de la ciudad de Babahoyo.

6.5 FACTIBILIDAD

El presente Trabajo investigativo es factible porque pretende cambiar la edad mínima de trabajo, se plantea nuevos cambios psicológicos en la mentalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes.

6.6 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

Que se modifique en el Artículo 82 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

Dice:

Art. 82.- Edad mínima para el trabajo.- Se fija en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país.

Deberá decir:

“Se fija en dieciséis años la edad mínima para todo tipo de trabajo, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país”

6.7 ACTIVIDADES

No	Meses Actividades	Marzo			Abril			Mayo			Junio		
1	Reunión para coordinar acciones con profesionales del Derecho	x											
2	Reuniones con asambleísta de la Provincia de Los Ríos				x								
3	Viaje a la ciudad de Quito a la Asamblea nacional							x					
4	Presentación a la Asamblea del proyecto							x					
5	Análisis de los resultados obtenidos												x

6.8 IMPACTO

La presente propuesta tendrá un impacto inicial en la actividad laboral de niños, niñas y adolescentes, haciendo así respetar sus derechos y obligaciones protegiéndolos de toda clase de explotación laboral.

6.9 EVALUACIÓN

La evaluación se desarrollara en los Juzgado de la Niñez y la adolescencia y en los ciudadanos de la ciudad de Babahoyo.

BIBLIOGRAFIA

- Código de la niñez y la adolescencia
- Código del Trabajo
- Constitución de la república del Ecuador
- Oficina Internacional del Trabajo, Combatiendo las peores formas del trabajo infantil: Manual para inspectores.79 p.
- Oficina Internacional del Trabajo. GINEBRA, La eliminación del trabajo infantil: Un objetivo a nuestro alcance.112 P.
- Gálvez M., Nancy." La política Social del Estado". En: Vida y Derechos, camino a la cumbre Mundial y la Infancia.
- Portocarrero, Doris. "El Trabajo Infantil: una agenda pendiente". En: vida y Derechos.

Páginas web:

- http://es.wikipedia.org/wiki/Explotaci%C3%B3n_infantil
- <http://tq.educ.ar/tq03024/informacion.htm>

Anexos

ANEXO 1

Cuestionario de preguntas dirigidas a los ciudadanos

1. ¿Está Usted de acuerdo que los niños, niñas y adolescentes trabajen?
SI () NO ()
2. ¿En su hogar existen niños, niñas y adolescentes que trabajan?
SI () NO ()
3. ¿Conoce usted de niños, niñas y adolescentes que han dejado sus estudios por el trabajo?
SI () NO ()
4. ¿Conoce usted cuales son los trabajos prohibidos para los niños, niñas y adolescentes?
SI () NO ()
5. ¿Cree usted que el estado debería proponer políticas para erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes?
SI () NO ()
6. ¿Cree usted que en los centros educativos a los niños niñas y adolescentes se les debería enseñar sobre sus derechos, deberes y obligaciones?
SI () NO ()
7. ¿Considera usted que es beneficioso el trabajo para el desarrollo físico y mental de niños, niñas y adolescentes?
SI () NO ()
8. ¿En la Provincia de Los Ríos conoce Usted casos de niños, niñas y adolescentes, explotados laboralmente?
SI () NO ()

ANEXO 2

Cuestionario de preguntas dirigidas a los Abogados en libre ejercicio profesional.

1. ¿Está usted de acuerdo en que la edad mínima de trabajo para niños, niñas y adolescentes sea de 15 años?
SI () NO ()
2. ¿Cree usted que se violan los derechos de niños, niñas y adolescentes que trabajan?
SI () NO ()
3. ¿Conoce usted si se cumple con el límite de jornada de trabajo de niños, niñas y adolescentes?
SI () NO ()
4. ¿Conoce usted casos de explotación laboral de niños, niñas y adolescentes que se han dado en Babahoyo?
SI () NO ()
5. ¿Conoce usted si los empleadores registran a los adolescentes trabajadores?
SI () NO ()
6. ¿Considera usted que se respeta el desarrollo físico y psicológico del adolescente?
SI () NO ()
7. ¿Considera usted necesario erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes?
SI () NO ()
8. ¿Considera usted que deberían reformarse nuestras leyes?
SI () NO ()

ANEXO 3





CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

DURACIÓN	Diciembre				Enero				Febrero				Marzo				Abril			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1. Diseño de proyecto		X	X	X																
2. Revisión de la literatura				X	X	X														
3. Marco teórico					X	X														
4. Diseño de hipótesis, variables o indicadores							X	X	X											
5. Diseño y selección de las muestras									X	X	X									
6. Elaboración de instrumentos de recolección de datos											X	X	X							
7. Aplicación de instrumentos de recolección de datos													X	X						
8. Análisis y representación de datos														X	X					
9. Elaboración de resultados															X	X				
10. Elaboración de anexos, gráficos, etc.																X	X			
11. Elaboración del reporte final																	X	X		
12. Presentación y defensa de la propuesta																		X	X	X